561

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

#19488

28 SEP 2023

Documento No. 1600004236 Fecha de Contabilización: 26.09.2023 Página 1 de 1.
Referencia: ANT CONT 0299
RUT del Tercero: 9002189504 FUND ZONA NORTE FUNDANORTE
Código del Tercero: 900218950 Documento RPC: 4500036967
Centro Gestor: 1149 SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Fondo: 1-3004 RECURSOS DEL CRÉDITO No.5
Concepto DIAN: ANTICIPO CONT 0299 GRP 7

Descripción: ANTICIPO CONTRATO 0299-GRUPO 7
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1.310-12.13-0299 -EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- LAS MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- GRUPO 7. FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS 482800032658 DAVIVIENDA A NOMBRE DE FIDEICOMISO ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES GRUPO 7

Posic	Cuenta	Clv	Texto breve cuenta	PosPre	Debe	Haber
001	1906900002	39	Proyectos De Inversi	2-320202005	0	2.478.142.900
				Total:	0	2.478.142.900

Descuentos y/o Deducciones:

Nombre del Descuento efectuado	Tasa Aplicada	Base Gravable aplicada	Vr del Descuento y/o Deducción
	Total:		0

Discriminacion IVA

Indicador	Denominación	Base	Valor IVA
	Total:	0	0

Beneficiarios alternativos

Rut Beneficiarios Alternativos	Nombre Beneficiario Alternativo	Valor
8300537006	FIDUCIARIA, DAVIVIENDA S.A.	2.478.142.900
	Total:	2.478.142.900

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario(a) de Despacho

YAMILE HERNANDEZ CORTÉS
Vo Bo. Subdirección Contaduría General del Departamento

Antonio Jose Jimenez Patiño
Elaborado por

562

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que **PATRIMONIOS AUTONOMOS** NIT 830.053.700 - 6 posee la siguiente cuenta:

TIPO	No. CUENTA	FECHA APERTURA	ALIAS	OFICINA RADICACION
AHORROS	482800032658	19 - 09- 23	FIDEICOMISO ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES - GRUPO 7	0172

Se expide por solicitud del titular, a los 19 días del mes de Septiembre de 2023.

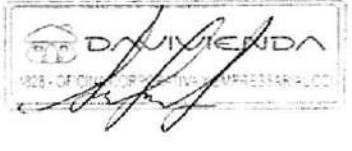

Sandra Patricia Flórez R
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

4236

563

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	Código: FO-M9-P2-05 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página **1** de **2**

CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0299 **FECHA:** 24 DE AGOSTO DE 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $4.956.285.800,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS)

VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: $2.478.142.900,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS)

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7.

Los suscritos EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 16.254.057 de Palmira, actuando como INTERVENTOR, CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ portador de la cédula de ciudadanía de 82.384.732 de Bahía Solano, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA con el objeto de dejar constancia sobre el pago del anticipo o el pago anticipado del presente Contrato según la siguiente información:

CUENTA NÚMERO: 482800032658 AHORROS

CHEQUE NÚMERO ---------- del Banco de Davivienda ----------

FECHA DE RECIBO: 20 de septiembre de 2023

Para constancia se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI a los 20 días del mes de septiembre de 2023 por el interventor y el Contratista quien certifica que lo aquí expresado corresponde al pago del anticipo o pago anticipado del presente Contrato.

Carlos Vidal Martinez

CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ
CC.82.384.732 de Bahía Solano
ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES
EL CONTRATISTA

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CC. 16.254.057 de Palmira
INTERVENTOR

Elaboró: Carlos Eduardo Vidal Martínez

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: Blanca Cecilia Leyton, Zulima Guzmán, José Antonio Cristancho Martínez, Angela Garcia, Katherine Santamaria Sánchez	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao / Juan Gabriel Rojas Girón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Cargo: Profesional Especializado, Profesional Universitario, Contratistas	**Cargo:** Directora Jurídica / Subdirector de Contratación	
Firma:	**Firma:**	Acta No. 002
Fecha: 03/04/2019	**Fecha:** 03/04/2019	**Fecha:** 17/06/2019

Para constancia se firma en la ciudad de SANTIAGO DE CALI a los 20 días del mes de septiembre de 2023 por el interventor y el Contratista quien certifica que lo aquí expresado corresponde al pago del anticipo o pago anticipado del presente Contrato.

Carlos Vidal Martinez

CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ
CC.82.384.732 de Bahía Solano
ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES
EL CONTRATISTA

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CC. 16.254.057 de Palmira
INTERVENTOR

Elaboró: Carlos Eduardo Vidal Martínez

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: Blanca Cecilia Leyton, Zulima Guzmán, José Antonio Cristancho Martínez, Angela Garcia, Katherine Santamaria Sánchez	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao / Juan Gabriel Rojas Girón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Cargo: Profesional Especializado, Profesional Universitario, Contratistas	**Cargo:** Directora Jurídica / Subdirector de Contratación	
Firma:	**Firma:**	Acta No. 002
Fecha: 03/04/2019	**Fecha:** 03/04/2019	**Fecha:** 17/06/2019

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3600001962	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2023

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR LAS OBRASPARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.

Ítem 1
Valor: 25.963.918.000 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle

Ítem 2
Valor: 24.036.082.000 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle

Importe total: LA SUMA DE CINCUENTA MIL MILLONES PESOS
Valor: 50.000.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2023/04/24 08:53:02 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/04/24 09:13:18 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 96baaded236a50af64c3ffd1bfa0d7414a02a2793505ff67e290aafc0c7adabe3962562c07ed09437c2aae3c4b9e995f

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión

57
Cindy
Abril-24-23

FO-M9-P3-16-V01

1.310.01.18-SADE: 2023308944
Santiago de Cali, abril 24 de 2023

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe de Oficina Jurídica
Gobernación de Valle del Cauca

ASUNTO: Remisión CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente remito Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de que se continúe con la gestión correspondiente, de competencia de la oficina a su cargo.

Proyecto: REALIZAR LAS OBRAS DE ATENCION Y EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3600001962 por un valor de $50.000.000.000

Atentamente,

ANTONIO JOSE JIMENEZ PAÑTIÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Transcribió: Yudy Andrea Rodriguez Londoño– Contratista-SI

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Valle Invencible

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 01

05/09/2023
(Día / Mes / Año)

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0299 CONTRATISTA:

OBJETO DEL CONTRATO:

"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 INTERVENTOR: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN:

(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

		ago-23	sep-23	oct-23	nov-23							VALOR S/PROG APROBADO	%
ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10		
1	PAGO REVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 250.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 250.000.000	10,10%
2	AFILIACIÓN PERSONAL DE OBRA Y PAGO MANO DE OBRA	$ 80.000.000	$ 100.000.000		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 180.000.000	7,30%
3	TRANSPORTE, ALQUILER DE MAQUINARIA Y COMPRA DE EQUIPOS	$ -	$ 500.000.000		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 500.000.000	20,20%
4	COMPRA DE MATERIALES PETREOS,CONCRETOS PREMEZCLADOS,	$ 500.000.000	$ 948.142.900	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.448.142.900	58,40%
5	PAGOS PERSONAL ADMINISTRATIVO, LABORATORIOS Y POLIZAS	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.000.000	4,00%
	TOTAL	$ 880.000.000	$ 1.598.142.900	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.478.142.900	100,00%

NOTAS:

1. El Plan de Inversión Inicial del Anticipo se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor otorgado como anticipo. El Plan de Inversión debe ser actualizado de acuerdo con el valor girado al Contratista.

2. Todos los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el Contratista y revisados y aprobados por la Interventoria. Se aclara que acorde con los lineamientos sobre el particular emitidos por el Instituto nacional de Vías – INVIAS se estable que: "No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria" Por tato, se deberá tener en cuenta por su parte a la hora de la legalización del ítem No3 del presente Plan

3. El Contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión.

4. Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato de manera anticipada, el Contratista y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y deben realizar el reintegro al Instituto del saldo si lo hay en la cuenta que indique la Entidad. Copia de la consignación debe ser remitida indicando con precisión los valores correspondientes a rendimientos y a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Firma: Carlos Edo Vidal
Nombre: CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ
Representante Legal o su Apoderado
Contratista: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

Firma:
Nombre: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Representante Legal o su Apoderado
Interventor: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2023

Señores
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca

Referencia: **CONTRATO:** 1.310-12.13-0299 **OBJETO:** "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7"

Cordial saludo,

Autorizo el pago del valor del anticipo del contrato del asunto a la cuenta de ahorros 482800032658 de PATRIMONIOS AUTONOMOS NIT- 830.053.700-6 con alias FIDEICOMISO ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES - GRUPO 7

Atentamente agradecido,

Carlos Vidal Martinez

Carlos Eduardo Vidal
CC.82.384.732 de Bahía Solano
Representante legal Zona Norte Ingeniería y Licitaciones
Remitir respuesta: fundanorte1@gmail.com

568

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14902067303

(415)7707212489984(8020) 000001490206730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 8 9 5 0	4	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 3 23 ED COLOMBIA LC 108

42. Correo electrónico auditoriafun2020@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 7 2 9 6 8 0 2	3 0 2 2 5 9 8 1 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 8 0 5 0 9	4 2 2 0	2 0 1 8 0 5 0 9		4 1 1 2	7 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 10 / 15 : 15: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ URREA MARIO ALBERTO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902067303

(415)7707212489984(8020) 000001490206730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 8 9 5 0	4	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1 5 5 4	3 1
73. Fecha	2 0 0 8 0 4 0 4	2 0 2 1 0 2 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 5 1 5	2 0 2 1 0 2 0 5
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 0 0 0 9 9 0 0	9 9 0 0 1 5 0
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 4 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 4 2 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902067303

(415)7707212489984(8020) 000001490206730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 8 9 5 0	4	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 5 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 2 3 8 4 7 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VIDAL	MARTINEZ	CARLOS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 9 0 2 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	URREA	MARIO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902067303

(415)7707212489984(8020) 000001490206730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 8 9 5 0	4	Impuestos de Cali	5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 3 8 4 7 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIDAL	MARTINEZ	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 5 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 9 0 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	URREA	MARIO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 9 6 5 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARAUJO	TROCHEZ	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 7	2 0 2 0 0 8 1 4

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 5 8 5 2 5 8		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REINA	JARAMILLO	LEYDY	LORENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 7	2 0 2 0 0 8 1 4

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 9 5 4 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	SOLIS	FABIAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 7	2 0 2 0 0 8 1 4

DOCUMENTO SIN COSTO
DOCUMENTO CERTIFICADO

570

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902067303

(415)7707212489984(8020) 000001490206730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 8 9 5 0	4	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 1 7 1 6 1 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	PERAFAN	JHON	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 8 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14902067303

(415)7707212489984(8020) 000001490206730 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 8 9 5 0	4	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 3 8 7 4 8		3 0 7 6 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BALANTA	RIASCOS	DIEGO	CESAR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 6 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 4 1 2 8 6 2 5		1 8 9 0 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEDINA	HERNANDEZ	CRISTIAN	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 1 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

571

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14845672205

(415)7707212489984(8020) 000001484567220 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 7 0 0	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV EL DORADO 68 B 85 P 2

42. Correo electrónico impuestosfiduciaria@davivienda.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 0 0 0 0 0	3 2 1 4 7 9 7 9 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 4 3 1	1 9 9 9 0 3 0 3	6 6 3 0	1 9 9 9 0 3 0 3			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 10 13 14 33 42 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
[illegible]- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 08 / 23 : 36: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845672205

(415)7707212489984(8020) 000001484567220 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 7 0 0	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	6	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	0 5
72. Número	4 8 8	5 4 4 0
73. Fecha	1 9 9 8 1 2 2 4	2 0 1 2 1 2 1 1
74. Número de notaría		4 7
75. Entidad de registro	9 8	0 3
76. Fecha de registro		2 0 1 2 1 2 1 3
77. No. Matrícula mercantil	5 2 7 2 1 5	1 6 8 9 0 7 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 1 2 2 4	2 0 0 5 1 0 2 8
81. Hasta	2 0 4 2 1 2 3 0	2 0 4 2 1 2 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 2 1 2 1 3	8 3 0 0 5 3 0 5 3	9
2	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

572

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845672205

(415)7707212489984(8020) 000001484567220 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 7 0 0	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 4 1 9 8 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CEVALLOS	CASTILLO	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 8 2 2 8 1	5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 5 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 1 0 7 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAPARRO	SANCHEZ	LUIS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 8 2 2 8 1	5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 7 7 8 3 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
IRAGORRI	VALENCIA	CRISTINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 8 2 2 8 1	5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 4 8 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LADINO	BARRERA	MARTHA	YOLANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 8 2 2 8 1	5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 4 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 4 1 5 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	ORTIZ	JESUS	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 8 2 2 8 1	5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845672205

(415)7707212489984(8020) 000001484567220 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 7 0 0	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 3 8 2 4 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVENDAÑO	DICELIS	KAROL	WENDY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 8 2 2 8 1	5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

573

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845672205

(415)7707212489984(8020) 000001484567220 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 7 0 0	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 2 3 6 6 1		1 8 3 1 1 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	ARENAS	LEIDY	FERNANDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG LTDA

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 1 1 3 5 4 9 1		1 9 4 5 7 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ALDANA	VANEGAS	JESSICA	PAOLA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG LTDA

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 0 1 9 6 5 8		2 0 9 5 1 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AYALA	MUÑOZ	DEYSI	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 2 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 14/08/2023 11:54:58 am

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES
Nit.:	900218950-4
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	9900-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	09 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 10 # 3 - 23 ED COLOMBIA LC 108
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	fundanorte1@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3137296799
Teléfono comercial 2:	3022598114
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL 10 # 3 - 23 ED COLOMBIA LC 108
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	fundanorte1@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3137296799
Teléfono para notificación 2:	3022598114
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de abril de 2008 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2008 con el No. 1554 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION ZONA NORTE FUNDANORTE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ALCALDIA DE CALI

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 031 del 02 de febrero de 2021 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2021 con el No. 214 del Libro I ,cambio su nombre de FUNDACION ZONA NORTE FUNDANORTE . por el de ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES .

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es indeinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social de la fundación es la de impulsar el desarrollo y crecimiento de la población, sin distingo de género, edad, raza, religión, política u otro aspecto característico de los humanos.

En desarrollo del anterior objeto social la fundación podrá

por medio de la creación, desarrollo y fomento de pequeñas y medianas empresas, la comercialización de productos mano facturados y agropecuarios a nivel local, nacional e internacional. implementar medidas de tipo formativo para la prevencion y control sobre el consumo de sustancias psicotropicas, apoyo y establecimiento de programas de capacitacion en artes y oficios. fortalecer, prevenir y establecer control sobre el medio ambiente, la flora y fauna la biodiversidad, los ecosistemas e influir en el desarrollo del ecoturismo regional del valle-pacifico con procesos educativos, de investigacion y de soporte institucional y regional. brindar asesorias empresariales continua a organizaciones comunitarias en procesos legales y financieros. ademas de la difusion permanente de los valores, los derechos humanos y el compromiso de mejorar la calidad de vida de los grupos poblacionales mediante la atencion y cuidado de salud.

Infundir la formacion en el respeto a los principios democraticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, asi como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inducir el pleno desarrollo de la personalidad sin mas limitaciones que las que imponen los derechos de los demas y el orden juridico, dentro de un proceso de formacion integral, fisica, psiquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, etica, civica y demas valores humanos.

Elaborar proyectos para la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre que vincule a la familia, los niños, los jovenes y al adulto mayor en actividades recreativas orientadas hacia una convivencia ciudadana.

Cosechar los talentos deportivos juveniles a traves del establecimiento de escuelas de formacion deportiva donde se resalten los valores de la unidad familiar en la estructuracion del ser humano y la convivencia ciudadana.

Promover la constitucion o creacion de pymes que fomenten el comercio nacional, local e internacional para productos manufacturados y/o agropecuarios.

Fortalecer la capacidad productiva por medio de capacitaciones y asesorias a la comunidad dentro del enfoque competitivo y sostenible de las entidades productivas y de servicios en todas las areas.

dictar conferencias, seminarios en la formacion de una cultura ambiental, para el desarrollo y proteccion de los recursos naturales renovables y no renovables, flora y fauna, defensa de los ecosistemas, la biodiversidad, el manejo de situaciones de riesgos y control de saneamiento ambiental.

Presentar propuestas de mejoramiento, conservacion y educacion de parques, reforestacion, aislamiento, mantenimiento y establecimiento de zonas verdes y el embellecimiento de los espacios publicos.

Hacer convenios con ong¿s y/o organizaciones nacionales e internacionales para el fomento, la conservacion y proteccion de la biodiversidad, los ecosistemas y del medio ambiente, ayudando a su conjunto a la flora y fauna.

Coordinar y desarrollar programas, planes y proyectos de ayuda al discapacitado, control y prevencion en el consumo de sustancias psicotropicas y la rehabilitacion del toxicomano, a la poblacion en alto riesgo y/o vulnerable conduciendo a mejores condiciones de vida.

Recibir contribuciones, donaciones, legados, etc. tanto de personas naturales, como las empresas públicas, mixtas y privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales, para difundir las diferentes actividades que realice la fundación.

Establecer y prestar servicios de conformidad a los centros de conciliación.

Fortalecer y valorar el papel de las mujeres en el desarrollo y crecimiento de las regiones, por medio de programas y proyectos de inclusion social.

Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de entidades publicas y

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de su objeto social.

Organizar y realizar en coordinación con entidades, empresas y personas naturales o juridicas públicas y privadas, nacionales e internacionales; campañas empresariales, civicas, educativas, medicas, deportivas, recreativas, juridicas y de defensa de los derechos humanos para beneficio de comunidades en sectores marginales y cooperacion para mejorar la calidad de vida de la población.

Proponer y participar en la creacion y el desarrollo de talleres artesanales e industriales. pymes, tiendas comunitarias que elaboren productos para satisfacer la demanda regional, nacional e internacional.

Adelantar brigadas de atencion y programas de salud pública para la poblacion.

Velar por mejorar las condiciones habitacionales que superen las carencias basicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificacion con título de propietario, para vivienda nueva (vis) y/o usadas.

Las demás que ayuden al desarrollo del objeto social de esta fundacion y que beneficien a la comunidad.

Construcción, acondicionamiento, terminación y acabado de obras de ingenieria civil.

Fomentar el sentido de identidad cultural, pertinencia social, actitud profesional y conciencia ambiental.

Reparación de canales, mantenimiento de taludes, mantenimiento de vias, mantenimiento de lagos, reparaciones locativas en las plantas, apoyo logistico a los mantenimientos electrico y mecanico.

Planear, coordinar y desarrollar las actividades relacionadas con la construccion, conservacion, ampliación, mantenimiento de estructura fisica y equipamiento urbano.

Diseñar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo social y fisico en coordinacion con los demas antes del orden municipal.

Elaborar el plan general de obras públicas de municipios en coordinacion con las secretarias de planeacion municipal.

Ejecutar directamente o por contrato, la construccion, adecuacion, conservacion, adicion o mejora de vias, puentes, parques, zonas verdes y edificios municipales.

Recomendar al alcalde la politica a adoptar en materia de construccion, conservacion, ampliacion y mantenimiento de obras públicas civiles.

Coordinar sus actividades con organismos de carácter nacional o departamental que desarrollen actividades similares.

Realización de reparcheo, pavimentaciones, reposiciones de redes de acueducto y

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

alcantarillado.

Realización de construcciones metalicas, estructuras y techos.

Realización de señalizaciones.

Organizar concursos, establecer premios y estimulos a las entidades o personas naturales que por su labor social se hagan merecedoras de ellas.

Participara, promoverá, ejecutara y administrara todo tipo de programas relacionados con el medio ambiente.

Desarrollar estudios y diseños de suelos, vulnerabilidad y refuerzos sismicos, levantamiento arquitectonico y estructurales, patologia estructural, ensayos de concretos, planteamiento desarrollo y reconstruccion de patrimonio arquitectonicos, sismologia y microzonificacion sismica.

Diseñar y elaborar proyectos y construcciones de urbanizaciones de viviendas de interes social rural.

Estudios y asesorias en medio ambiente, impacto ambiental en calidad del aire, agua, suelo, juridicas, movilidad, pbot.

Elaboración de posos sépticos.

La compra venta, arrendamiento, produccion, fabricacion, importacion y exportacion, consignacion, almacenaje, maquilacion y distribucion de todo tipo de muebles en general afectos al comercio.

La compra venta, arrendamiento, importacion y exportacion, consignacion, almacenaje, distribucion de todo tipo de muebles en general afectos al comercio de equipo industrial y de sistemas de indicacion y proceso.

La compra venta, arrendamiento, produccion, fabricacion, importacion y exportacion, consignacion, almacenaje, maquilacion y distribución de todo tipo de refacciones, automotrices, piezas (autopartes) y accesorios de lujo para vehiculos automotores. de accesorios de equipamento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramientas manual, electrica y neumatica para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de proteccion industrial, aceros en todas sus movilidades, equipo de oficina y el hogar, enceres domesticos, si como toda clase de piezas, componentes, dispositivos interfaces computadoras y aparatos electronicos y de linea blanca, intrumentos de medicacion y asi como accesorios deportivos en general, todo tipo de jarceria en general, toda clase de materia prima y insumos.

Materiales para la construcción y muebles de uso doméstico, incluso para cocina y baño.

Comercialización y distribución de toda clase de papeleria escolar y de oficina.

Compra, venta comercialización de vehiculos, propiedad, bienes muebles e inmuebles,

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

partes de computadores, computadores, materiales de construccion, posos septicos, herramientas, elementos de aseo.

La fundación podrá desarrollar las siguientes actividades conexas:
- actividades referentes a apoyo en capacitación y organización de la comunidad en procesos de desarrollo comunitario con carácter social ambiental y/o cultural.
- actividades referentes a asistencia técnica en problemática de alto riesgo para la prevención y atención de desastres de origen natural o antrópicos.
- actividades referentes a capacitación, formación y áreas del conocimiento.

Por acta no 026 de asamblea general se amplía el objeto social.

- desarrollar proyectos de prevención y promoción de la salud, el deporte, recreación y cultura. apoyar procesos de ayuda al anciano, a los niños, adolescentes, jóvenes, y mujeres en estado de desprotección o en peligro o puesto bajo condiciones que atenten contra su dignidad, bien por consultaría con el estado, los particulares o por recursos propios.
- gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos de atención integral en población vulnerable en niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad encaminadas al restablecimiento de derechos y responsabilidad penal teniendo en cuanta el sistema nacional de bienestar familiar (SNBF), mediante programas de formación, capacitación, lúdica, deporte, y recreación en el derecho de equidad de género, garantía de derecho, atención diferencial, emprendimiento y participación.
- atención de programas para familias, mujeres, adultos, adultos mayores que tengan que ver con la formación, capacitación, lúdica, ocupación adecuada del tiempo libre, y recreación; en el marco de temas relacionados con derechos, participación, emprendimiento, equidad de género, cultura, atención diferencial, teniendo en cuanta a población en situación de vulnerabilidad. servicios para restablecimiento de derechos.

Que por acta nro. 27 de reforma citada consta que se amplía al objeto social así:

- organizar, promocionar, coordinar y ejecutar todo tipo de acciones encaminadas a promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, por tanto podrá intermediar ante las entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de salud, de medicina prepagada, de la industria farmacéutica, de servicios de seguros, funerarios y exequiales es, así como de las entidades que fomenten la cultura, la educación, la recreación y el deporte, como cualquier otra actividad comprendida dentro del ámbito de la seguridad social que tenga como fin la obtención de mejores condiciones de vida y de seguridad para los beneficiarios.
- contratar como operador de eventos, suministro de refrigerios, almuerzos y pasabocas, realizando todo el proceso logístico, apoyo en seguridad, instalación de festivales, eventos culturales, comerciales, educativos, brigadas de salud, eventos sociales.
- brindar programas y capacitaciones técnica y de educación no formal para los beneficiarios y la comunidad en general, para obtener la mayor calidad en los servicios que se presten a través de la fundación, beneficiando a niños, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia y personas marginadas, lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados,

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional, en nuestro país y en países con igual situación de necesidades, con miras a obtener la paz, siendo difusores y divulgadores del proceso de paz, conducentes al posconflicto colombiano.
- participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos auto sostenibles de desarrollo económico y social para los beneficiarios de la fundación y la comunidad en general que beneficie niños, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia y personas marginadas, lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional, en nuestro país y en países con igual situación de necesidades
- capacitar a los beneficiarios en la formulación y ejecución de proyectos productivos auto sostenibles para que tengan acceso a recursos financieros y puedan realizarse como personas dignas de devengar sus propios salarios, y así desarrollen sus propias actividades que generen su sostenimiento económico y eleven su condición de vida.
o fomentar el empleo de tecnología que conduzca al incremento de la producción, la productividad y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los beneficiarios y de la comunidad.
o prestar toda clase de servicios destinados a facilitar el ejercicio profesional u ocupación laboral de sus beneficiarios tendientes a aumentar el bienestar del núcleo familiar y social.
- ejecutar separada o conjuntamente con organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas, programas de bienestar social en convenio.
- promocionar, ejecutar, proyectar, ofrecer, contratar, asociarse y consolidar programas en la solución concreta de las necesidades económicas, ambientales y socioculturales de sus beneficiarios, de otras personas naturales o jurídicas que tengan o no ánimo de lucro, de entidades sociales y solidarias y de la comunidad en general
- la fundación mediante la organización, administración, educación, mantenimiento y operación de infraestructuras, de equipos, elementos y materiales de labor de sus beneficiarios y de terceros en general, promoverá y dirigirá campañas en la consolidación de famiempresas, microempresas, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, corporaciones, agremiaciones, organizaciones y asociaciones productoras, distribuidoras, comercializadoras y prestadoras de servicios, que se orienten a la obtención de productos de alta calidad, como al desarrollo de las personas que habitan en zonas rurales y/o urbanas, marginadas, desplazadas, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional como internacional.
- propiciar y ofrecer formación a sus beneficiarios y a la comunidad en general, en diferentes áreas del conocimiento, mediante convenios con las diferentes entidades educativas de la región, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, diplomados y seminarios, para la capacitación en diversos oficios, artes manuales y actividades económicas, culturales y lúdicas dirigidas a sectores interesados en mejorar su nivel económico y elevar su bienestar social y cultural, mediante la ejecución permanente de un oficio o profesión que le dignifique, a población lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional como internacional.
- desarrollar y ejecutar los programas que den cumplimiento al objeto de la fundación,

mediante aportes o donaciones de bienes o dinero en efectivo del orden nacional e internacional, que se pueden recibir en donación directamente o a través de fiducias por encargo con fines específicos, por administración de recursos y pagos, por precios, costos y otras que se dieren bajo estos conceptos; conforme a lo que se establezca en los presentes estatutos.

Adquirir, canalizar ahorros, empréstitos, inclusive con el manejo administrativo de fiducias para adquirir infraestructuras para el ejercicio de las actividades de la fundación. igualmente, prestará, impulsará o formará alianzas estratégicas e institucionales para la asistencia técnica en diferentes actividades específicas y apoyará el desarrollo operacional de cada proyecto productivo y podrá operar como integrador con las líneas de crédito de fomento que ofrezca el gobierno nacional, departamental o municipal, que beneficien población desplazada, lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional como internacional.

- promover campañas de solidaridad e integración y convivencia social con el fin de buscar alternativas que generen un mejor bienestar para la población civil en especial para las personas que ejercen diversos oficios y actividades independientes y las que sean afectadas por conflictos de guerra o catástrofes naturales mediante recursos y participación del sector privado o estatal; ya sean éstos, de carácter nacional e internacional con el fin de lograr condiciones reales de igualdad y de oportunidades, frente al resto de la sociedad colombiana, conducentes a procesos de paz y resolución de conflictos
- ofrecer, contratar, desarrollar programas y participar en asesorías, consultorías para impulsar la creación de empresas de base social y otros programas de acompañamiento a empresarios de cualquier índole del país o del extranjero, generando una cultura del emprendimiento que beneficie población discapacitada, adulto mayor, madre cabeza de familia, lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional como internacional.
- participar, promover, desarrollar proyectos, programas de investigación y de nuevos desarrollos tecnológicos, así como ejecutar y/o administrar todo tipo de programas relacionados con el objeto de la fundacion, para fortalecer a las comunidades en el mejoramiento de su vida y su seguridad social, beneficiando a la población civil que incluye niños, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia y personas marginadas, lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional, en nuestro país y en países con igual situación de necesidades
- enfocar su acción social en el trabajo con niños, jóvenes, adultos mayores, madres cabeza de familia y personas marginadas, lgtbi, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas, tanto en el orden nacional, en nuestro país y en países con igual situación de necesidades, mediante el fortalecimiento de programas ocupacionales sostenibles.
- gestión de políticas, programas y recursos para apoyar el retorno a su lugar de origen y reubicación en condiciones dignas de las personas que contemplen una discapacidad mental/psicosocial o cualquiera existente. si se cuenta con red de apoyo

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

familiar o en su defecto entes que trabajen por el restablecimiento de derechos, de igual forma se hará con las víctimas del conflicto armado y la población reinsertada, como acciones de paz conducentes al pos conflicto.
- la fundación velará por los principios rectores en las sanas costumbres, la moral, la constitución y la ley y podrá afiliarse a otras entidades o instituciones de carácter científico, social y cultural, o de similares objetivos al de la fundación, establecidos en el país o en el exterior.
- definirá políticas, estrategias, proyectos de acción organizacional y comunitaria, para contribuir al goce pleno de los derechos población en situación de vulneración de derechos en lo concerniente a vivienda, salud, educación, formación, capacitación, generación de empleo, ayuda psicosocial, sicológica y seguridad alimentaria.
- incorporará la perspectiva de género, velará para que haya igualdad de oportunidades para la equidad de género de desarrollo en el ámbito nacional, departamental y municipal, internacional.
- crear las comisiones de trabajo que sean de su competencia entre las cuales pueden estar las siguientes: comisión de d.h. comisión para la prevención de los derechos del nino, niña, jóvenes, adolescentes y adulto mayor, prevención en los derechos en personas con diagnósticos de discapacidad mental/psicosocial. comisión de seguridad alimentaria, para proteger el medio ambiente, para defender el derecho laboral digno de los colombiano, entre otras necesidades generadas por eventos.
- comisión de prevención y protección de los derechos de la población vulnerable, comisión de defensa contra toda discriminación y xenofobia, comisión de emigración y trata de personas,
- desarrollar programas en convenio de educación formal, para el trabajo y el desarrollo humano y de capacitación en diferentes artes, oficios, manualidades, artesanías y demás competencias laborales que beneficien a la población civil, incluyendo a lgtbi, discapacitados, adulto mayor, niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, desplazada del conflicto armado, afrodescendientes, raizales y palenqueros, reinsertados, reincorporadas a la sociedad que han sido víctimas del conflicto armado y menos favorecidas
- desarrollar, ejecutar y/o administrar todo tipo de planes y programas relacionados con la conservación, protección y debida explotación del medio ambiente.
- celebrar cualquier clase de actos y contratos con entidades del sector comercial, del sistema financiero privado u oficial y con otros sectores sociales y solidarios.

PATRIMONIO

Patrimomio:$50.000

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la fundación no necesariamente tendrá que ser un miembro fundador de la misma.

El representante legal de la junta directiva será el director de la fundación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal. a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la fundación. b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... j) emitir conceptos en asuntos relativos a la fundación, cuando le sea solicitado por el consejo directivo. k) El representante legal tendrá las facultades de Firmar todo contrato cuya cuantía sea sin límite de monto. l) gestionar la apertura de cuentas bancarias de acuerdo a instrucciones emitidas por el consejo directivo. m) firmar, girar, endosar, títulos valores otros documentos de crédito relacionados con la actividad de la fundación. n) seleccionar a los empleados de la fundación, nombrarlos y asignarles su salario con el visto bueno del consejo directivo. o) entablar acción jurídica a quienes malversen, destruyan a dañen los fondos o los bienes de la fundación. p) ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero todos los ingresos. q) los demás que le sean señaladas en los presentes estatutos y las que le fije la asamblea general.

Funciones del representante legal: 1. representar legalmente a la fundación en forma judicial y extrajudicial. 2. convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y junta directiva, señalando con anticipación la fecha, hora y sitio de reunión. 3... 4... 5... 6. Delegar funciones en la junta directiva. 7... 8... 9... 10... 11... 12. Cumplir las disposiciones de la junta directiva y de la asamblea general. 13... 14. los demás que le confiere la asamblea general de miembros

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de abril de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2008 con el No. 1554 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ	C.C.82384732

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 035-2022 del 07 de junio de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022 con el No. 2056 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JENNIFER RUIZ IZQUIERDO	C.C.1097405466

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 04 de abril de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2008 con el No. 1554 del Libro I

Por Acta No. 029-2020 del 14 de agosto de 2020, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2020 con el No. 2500 del Libro I

Por Acta No. 035-2022 del 07 de junio de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022 con el No. 2056 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ	C.C.82384732
JENNIFER RUIZ IZQUIERDO	C.C.1097405466
JHON ALEXANDER HOYOS PERAFAN	C.C.1061716117

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 033-2021 del 21 de julio de 2021, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 2360 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIEGO CESAR BALANTA RIASCOS	C.C.91238748 T.P.30769-T

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 005 del 08/07/2009 de Asamblea General	2298 de 11/08/2009 Libro I
ACT 012 del 22/07/2010 de Asamblea General	2505 de 09/09/2010 Libro I
ACT 019 del 02/12/2010 de Asamblea General	3294 de 09/12/2010 Libro I
ACT 021 del 11/10/2012 de Asamblea General	2839 de 30/10/2012 Libro I
ACT 026 del 07/06/2016 de Asamblea General	1589 de 17/06/2016 Libro I
ACT 27 del 28/06/2016 de Asamblea General	2405 de 12/09/2016 Libro I
ACT 029-2020 del 14/08/2020 de Asamblea General	2501 de 12/11/2020 Libro I
ACT 030-2020 del 22/12/2020 de Asamblea General	83 de 21/01/2021 Libro I
ACT 035-2022 del 07/06/2022 de Asamblea General	2057 de 29/07/2022 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $23,522,127,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4210

****

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

Recibo No. 9119773, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823TMEXI2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

COMPARECENCIA	
FIDUCIARIA	**NOMBRE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**
	REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA CEVALLOS CASTILLO Identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.853
	NIT: 800.182.281-5
FIDEICOMITENTES	**NOMBRE: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES**
	REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO VIDAL MARTÍNEZ Identificado con cédula de ciudadanía número 82.384.732
	NIT: 900.218.950-4

DECLARACIONES DEL (LOS) FIDEICOMITENTE(S):

EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

1. Que cuenta(n) con todas las autorizaciones legales, gubernamentales y otras necesarias para celebrar el presente contrato, así como para cumplir con sus obligaciones al amparo de las mismas.

2. Que mediante la suscripción de este contrato declara(n), bajo la gravedad del juramento, que no celebra(n) el presente negocio con propósitos de evasión o de abuso de impuestos.

3. Que de manera equilibrada y en ejercicio del principio de libertad contractual, ha(n) definido las condiciones que regulan el presente contrato, sus deberes y obligaciones, sobre la base de su(s) propia(s) evaluación(es) (de carácter económico, financiero o de cualquier otra naturaleza) y con el apoyo de los asesores que consulte(n), si fuere del caso.

4. Que fue(ron) advertidos de su deber de cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, las cuales son fundamentales para el adecuado desarrollo del mismo.

5. Que fue(ron) advertido(s) del deber de informar a la FIDUCIARIA inmediatamente lleguen a tener conocimiento de cualquier demanda o circunstancia relacionada con los bienes y recursos que se administrarán en el presente Fideicomiso, que pueda dar origen a cualquier reclamación.

6. Que ha(n) recibido desde la etapa previa, hasta la suscripción del presente contrato, la suficiente información por parte de la FIDUCIARIA sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y del alcance de la labor encomendada, y ante la claridad y suficiencia de la información, ha(n) decidido contratar bajo los términos del presente contrato.

7. Que fue(ron) informado(s) por la FIDUCIARIA, de manera clara y precisa, sobre la evaluación que de forma previa a la celebración de este contrato se realizó respecto de la existencia de situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés tal y como lo detalla y evidencia la cláusula vigésima séptima de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio de precisar sobre la posibilidad de que durante la ejecución del contrato surjan, se configuren y/o se evidencien nuevas situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés que, además de ser reveladas de manera oportuna por la parte que llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de ser administradas conforme corresponda según las cláusulas del presente contrato, las normas legales

y reglamentarias y las normas internas de la FIDUCIARIA que sean aplicables, en especial el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada.

8. Que de forma previa a la celebración de este contrato, evaluó (evaluaron) interna y autónomamente la eventual existencia de algún conflicto de interés o de alguna situación que pudiere llevar a su configuración, concluyendo que a la fecha de suscripción del contrato no hay lugar a efectuar revelación alguna al respecto, y que, en caso de que durante la ejecución del contrato llegaren a acaecer situaciones que pudieren dar lugar a la configuración de un conflicto de interés, lo reportará(n) de manera inmediata a la FIDUCIARIA.

EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

1. Que no ha(n) sido inducidos por cualquiera de las otras partes, en forma alguna, para celebrar el presente contrato fiduciario.

2. Que fue(ron) advertido(s) de que, frente al riesgo de pérdida de la información cuyo cuidado le(s) corresponda, será de su resorte y responsabilidad efectuar los controles necesarios para protegerla y reponerla.

3. Que fue(ron) advertido(s) del deber de proteger los recursos o bienes fideicomitidos contra fraudes de terceros y de coadyuvar a la FIDUCIARIA en la protección de los mismos.

4. Que fue(ron) advertido(s) que en la administración del negocio se pueden presentar eventos que generan fallas o caídas del sistema que afectan la oportunidad en las operaciones, sin perjuicio de los planes de contingencia con que cuenta la FIDUCIARIA para administrar los procesos críticos

5. Que fue(ron) advertidos por la FIDUCIARIA del deber de revisar las rendiciones de cuentas que ésta les remita, en su calidad de FIDEICOMITENTE(S) y/o BENEFICIARIO(S).

6. Que en el mismo sentido, fue(ron) advertido(s) de su deber de hacer conocer a la FIDUCIARIA las observaciones que llegaren a tener sobre las rendiciones de cuentas, dentro de los términos contractuales establecidos para el efecto, y entiende(n) y acepta(n) que en su defecto la FIDUCIARIA podrá hacer uso de los mecanismos previstos en el artículo 380 del Código General del Proceso, para la rendición espontánea de cuentas.

7. Que fue(ron) advertido(s) de su obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en sus respectivas organizaciones y que tomará(n) las medidas de prevención y control correspondientes y que responderá(n) a la FIDUCIARIA indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. Igualmente, el (los) FIDEICOMITENTE(S) manifiesta(n) que se somete(n) al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA.

8. Que fue(ron) advertido(s) de su deber de actualizar anualmente la información de Conocimiento del Cliente.

9. Que fue(ron) advertido(s) de su responsabilidad en el manejo de claves, password o accesos de red. Así mismo fue(ron) advertido(s) de su deber de custodia bajo esquemas de seguridad física.

EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

1. Que fue(ron) advertido(s) de su deber de colaborar al momento de liquidar el contrato para cumplir con los fines de la liquidación.

2. Que fue(ron) advertido(s) de contribuir con los gastos del fideicomiso so pena de dar por terminado el negocio fiduciario.

3. Que fue(ron) advertido(s) de su obligación de cancelar totalmente las comisiones fiduciarias que sean determinadas al momento de liquidar el negocio fiduciario.

DECLARACIONES DE LA FIDUCIARIA.

1. Que en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada, viene cumpliendo y cumplirá durante la ejecución y liquidación del presente contrato, sus deberes de información, transparencia, imparcialidad, protección de los bienes entregados, su deber de lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés, así mismo cumplirá sus deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello.

2. Que previamente a la celebración del presente contrato ha realizado un análisis detallado del esquema fiduciario con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o se disminuyen unos y otros, enmarcado dicho análisis bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente.

3. Que tiene certeza de sus obligaciones fiduciarias, por lo que se obliga a proteger y defender los bienes fideicomitidos contra actos injustificados de terceros y/o del (los) mismo **FIDEICOMITENTE**.

4. Que en los términos del numeral 2.2.5 de la Parte II, Título II, Capítulo I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la FIDUCIARIA evaluó de forma previa a la celebración de este contrato la posible incursión en situaciones de conflictos de interés que pueden llegar a tener lugar a la celebración o durante la ejecución del mismo, tal y como lo detalla y evidencia la cláusula vigésima séptima de este contrato, concluyendo que a la fecha no se ha identificado ningún conflicto de interés.

5. Que sin perjuicio de lo indicado en el numeral inmediatamente anterior, durante la ejecución del contrato pueden surgir, configurarse y/o evidenciarse nuevas situaciones generadoras de conflictos de interés, que además de ser reveladas de manera oportuna por quien llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de administrarse conforme corresponda según las cláusulas del presente Contrato, las normas legales y reglamentarias y las normas internas de la FIDUCIARIA que sean aplicables.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que en esa medida, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas de lucha contra la corrupción y sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Realizadas las anteriores declaraciones, que hacen parte integral del presente contrato, hemos convenido la celebración del mismo, de acuerdo con lo establecido en las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que actualmente la Gobernación del Valle del Cauca tiene declarada la calamidad pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023 "Por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca", por el término de 6 meses.

2. Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exija la ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas aplicables a la contratación estatal.

3. Que el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** celebró con el **FIDEICOMITENTE**, el 22 de junio de 2023, el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 1.310-12.13-0299**, por medio de la modalidad de contratación directa por calamidad pública.

4. Que el objeto del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 1.310-12.13-0299** es: "***EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 7***".

5. El **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 1.310-12.13-0299** fue modificado por medio del otrosí No. 1, suscrito el 29 de agosto de 2023, con el fin de aclarar que el manejo del anticipo se llevará a cabo a través de un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria.

6. Que el valor del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1.310.12.13 - 0299** será por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.956.285.800)**, de los cuales el **CINCUENTA** por ciento (**50%**) del mismo, será entregado por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** a (los) **FIDEICOMITENTE(S)** a título de anticipo, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1.310.12.13 - 0299**.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierta directamente por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

8. Que para el cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** ha(n) previsto la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos.

9. Que, en razón de lo anterior, la **FIDUCIARIA** presentó al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** una propuesta de servicios fiduciarios para el mencionado negocio, propuesta que fue aceptada por este (estos), en virtud de lo cual se celebra el presente contrato.

DEFINICIONES

Para la fiel interpretación de este contrato, los términos aquí relacionados tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independiente de que se mencione en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, con o sin negrilla, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador los haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

BENEFICIARIO	**Rendimientos: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** **Excedentes: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
CONTRATO	Es el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1.310.12.13 - 0299**, cuyo objeto es la *"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 7".*
DESTINATARIOS DE LOS GIROS	Serán los terceros indicados por el **ORDENADOR DE GIROS** designado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, a quienes se realizarán giros con los recursos fideicomitidos.
FIDEICOMISO:	Es el patrimonio autónomo fiduciario creado en virtud del presente contrato conformado con los recursos provenientes del anticipo del **CONTRATO.**
GIRO	Es cada operación de egreso de recursos del **FIDEICOMISO** con un único destinatario final.
INTERVENTOR:	Será la persona designada por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, quien se encargará de cumplir las funciones establecidas en el **CONTRATO** y especialmente tendrá a su cargo la aprobación de las **ÓRDENES DE GIRO** que imparta a la **FIDUCIARIA** el **ORDENADOR DE GIROS** designado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, a través de la firma conjunta de las mismas.
ORDENADOR DE GIROS:	Es la persona(s) designada(s) e inscrita(s) por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** ante la **FIDUCIARIA**, y autorizada(s) por este(os) para que imparta(n) **ÓRDENES DE GIRO** a ésta.
ÓRDENES DE GIRO	Son las instrucciones emitidas por el **ORDENADOR DE GIROS** autorizado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y con visto bueno del **INTERVENTOR**, para realizar los **GIROS** indicados por estos. Las cuales deben ser remitidas a la **FIDUCIARIA** en físico y con la firma y huella del **ORDENADOR DE GIROS.**
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Es el Plan aprobado por el **INTERVENTOR** y que hará parte integral del presente contrato de fiducia una vez esté aprobado. El cual deberá

	ser remitido a la **FIDUCIARIA** en físico y con la firma y huella el **INTERVENTOR**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA: El presente es un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, regulado principalmente por las estipulaciones contenidas en este documento, y en lo no previsto por ellas, por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Externa 029/14 Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas concordantes.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD: El objeto del presente contrato de fiducia mercantil, es la constitución de un patrimonio autónomo a través del cual se administren los recursos por concepto de anticipo entregados por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** para la ejecución del **CONTRATO**, con el fin de que los mismos se destinen a la realización de los **GIROS** a que haya lugar, exclusivamente en desarrollo del proyecto descrito en el **CONTRATO**, de acuerdo con las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DE GIROS**, previo visto bueno del **INTERVENTOR** conforme al **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

TERCERA. - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: El presente **FIDEICOMISO** estará constituido por los recursos que aporte(n) el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** provenientes del anticipo entregado por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

Con los activos transferidos, así como con los demás activos que en el futuro llegare a detentar la **FIDUCIARIA**, en virtud del presente contrato, se formará un patrimonio autónomo afecto a la finalidad señalada en la cláusula segunda (Objeto), el cual se denominará **"FIDEICOMISO ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES - GRUPO 7"**. Para todos los efectos legales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, la **FIDUCIARIA**, como titular jurídico de los activos del **FIDEICOMISO**, llevará la vocería del mismo.

CUARTA.- MANEJO DE LOS RECURSOS: Los recursos que ingresen al **FIDEICOMISO** serán recibidos en la cuenta previamente indicada por la **FIDUCIARIA** y administrados en cuenta de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del **CONTRATO.** El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** suministrará(n) los soportes de la negociación de las tarifas y condiciones de remuneración de dichas cuentas que previamente adelante con el Banco Davivienda S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que eventualmente se generen por la inversión de los recursos, son de propiedad del **BENEFICIARIO**, por lo tanto, la **FIDUCIARIA** los transferirá mensualmente a la cuenta indicada por éste(a).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** transferirá a la cuenta dispuesta por el **BENEFICIARIO** los recursos del **CONTRATO** existentes en el **FIDEICOMISO,** a la terminación del presente contrato de fiducia y/o del **CONTRATO**, atendiendo lo que ocurra primero.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE GIROS: En desarrollo de lo dispuesto en este contrato, la **FIDUCIARIA** procederá a efectuar, con los recursos del anticipo, los **GIROS** destinados a atender las **ÓRDENES DE GIRO** que imparta el **ORDENADOR DE GIROS** designado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, siempre que los mismos correspondan al **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** entregado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, y previo visto bueno del **INTERVENTOR**, cuyas firmas se encuentran registradas en la **FIDUCIARIA**. La **FIDUCIARIA** se

abstendrá de realizar cualquier **GIRO** que no se encuentre en el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** o que, encontrándose dentro de éste, no guarde relación con el **CONTRATO.**

La **FIDUCIARIA** recibirá del **ORDENADOR DE GIROS**, en original, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de **GIRO**, las solicitudes de **GIRO**, las cuales deberán presentarse en el formato establecido por la **FIDUCIARIA**, estar suscritas por las personas autorizadas por el **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con el registro de firmas, con el visto bueno del **INTERVENTOR** y estar acompañadas de copia de la factura, cuenta de cobro o los soportes correspondientes al **GIRO** que se va a efectuar y contener por lo menos la siguiente información: a) solicitud expresa de **GIRO**, b) nombre y NIT del **DESTINATARIO DEL GIRO**, c) valor neto a girar en letras y números, d) número de cuenta y nombre de la entidad financiera colombiana a la cual debe hacerse la transferencia, e) rubro del **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** a afectar.

En el evento en que en una **ORDEN DE GIRO** se relacione un número superior a diez (10) beneficiarios del **GIRO**, el **ORDENADOR DE GIROS** deberá enviar al correo electrónico indicado por la **FIDUCIARIA**, un archivo en Excel con la siguiente información: nombre de cada beneficiario de **GIRO**, número del documento de identidad, valor neto a girar y valor de las retenciones en caso que éstas apliquen.

Para los **GIROS** de nómina, honorarios y salarios, el **FIDEICOMITENTE** deberá certificar la vinculación de las personas en la ejecución del **CONTRATO.**

En el evento de realizar **GIROS** a contratistas del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, se deberá anexar a la **ORDEN DE GIRO** los documentos, tales como contratos, órdenes de servicio, ofertas, entre otros, que soporten que dicha contratación por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, esté relacionada directamente con la ejecución del **CONTRATO.**

Los **GIROS** que efectuará la **FIDUCIARIA** serán netos, es decir que será(n) el(los) **FIDEICOMITENTE(S)** el(los) responsables fiscales ante la Secretaría de Hacienda, cualquier autoridad fiscal y/o las entidades territoriales correspondientes, por tanto, las liquidaciones y retenciones de cualquier tipo de impuesto, tasas y contribuciones a que haya lugar por cada **GIRO**, serán responsabilidad de estos; sin embargo, la **FIDUCIARIA** debe recibir del **ORDENADOR DE GIROS** todos los soportes necesarios con la **ORDEN DE GIRO**. El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere al momento de realizar los **GIROS**, se cancelará con cargo a los recursos administrados y aportados por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, diferentes de los recursos del anticipo, siempre que éstos no estén incluidos en el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** con la suscripción del presente contrato, manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que previo a la radicación de la primera **ORDEN DE GIRO**, deberá(n) entregar a la **FIDUCIARIA** los siguientes documentos, so pena de que ésta se abstenga de su ejecución por el incumplimiento de este requisito: i) **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** suscrito por el **FIDEICOMITENTE** y el **INTERVENTOR**; ii) Documento en el que conste la aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo emitido por la entidad contratante; iii) Certificación en la que conste el número de la cuenta bancaria del **BENEFICIARIO** para la entrega de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** podrá verificar o confirmar con los proveedores del **FIDEICOMITENTE**, el **GIRO** que realizará y solicitarles los soportes correspondientes. Adicionalmente, la **FIDUCIARIA** sólo realizará **GIROS** para el pago de anticipos de contratos celebrados por el **FIDEICOMITENTE** con sus proveedores hasta por el treinta por ciento (30%) del

valor total del anticipo entregado por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no atenderá **ÓRDENES DE GIRO** cuando el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no se encuentren al día en el pago de la comisión fiduciaria establecida en la cláusula décima tercera y/o cuando la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo presentada por el **FIDEICOMITENTE** al (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, no esté vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** solicite(n) reembolsos de **GIROS** realizados directamente por ellos, con cargo al anticipo, deberán presentar a la **FIDUCIARIA**, previa aprobación del **INTERVENTOR**, como únicos soportes admisibles de la solicitud señalada, las facturas o cuentas de cobro y los extractos bancarios que comprueben, a satisfacción de la **FIDUCIARIA**, el pago realizado, y declarará que los mismos fueron realizados efectivamente a los terceros relacionados con el **CONTRATO**. La **FIDUCIARIA** no realizará reembolsos de **GIROS** por pagos en efectivo realizados a los proveedores del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso en que la **FIDUCIARIA** evidencie inconsistencias en los documentos que soportan las **ÓRDENES DE GIROS** tales como facturas, firmas, huellas, correos electrónicos y en general en cualquier documento que entregue(n) el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** durante el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, que induzcan a error a la **FIDUCIARIA**, ésta podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de fiducia sin dar lugar a reclamaciones o indemnización alguna por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**. En consecuencia, la **FIDUCIARIA** queda autorizada a efectuar la devolución de los recursos al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del presente contrato la **FIDUCIARIA** se obliga a:

1. Informar al (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, el número y características de la cuenta, donde el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** deberá girar los recursos del anticipo del **CONTRATO.**

2. Recibir los recursos de que trata la cláusula tercera (Constitución del Fideicomiso) del presente contrato.

3. Atender con los recursos administrados las **ÓRDENES DE GIRO** impartidas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta anterior (Procedimiento para la realización de Giros).

4. Mantener y manejar los recursos del **FIDEICOMISO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, inclusive de otros negocios fiduciarios que tenga o llegue a tener con el (los) mismo(s) **FIDEICOMITENTE(S)** llevando una contabilidad separada, de acuerdo con la Ley y las prácticas contables.

5. Verificar que la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo presentada por el **FIDEICOMITENTE** al (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** se encuentre vigente y con una vigencia superior al **CONTRATO** que origina el anticipo. En el evento que dicha póliza esté vencida, la **FIDUCIARIA** no podrá realizar ningún **GIRO** y el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) a enviar a la **FIDUCIARIA** la renovación de la póliza, aprobada por el (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

6. Desempeñarse como propietaria fiduciaria de los bienes que conforman el **FIDEICOMISO** y en tal condición ejercer los derechos y las acciones derivadas de esa calidad.

7. En caso de insuficiencia de recursos, solicitar al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** los recursos necesarios para atender el **GIRO** instruido o los demás costos y gastos del **FIDEICOMISO**.

8. Llevar la contabilidad del **FIDEICOMISO** que por este contrato se constituye, conforme a las normas contables establecidas para este tipo de contratos, en la ley e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Informar mensualmente al (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, al **INTERVENTOR** y al (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del **FIDEICOMISO**, para lo cual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del mismo que son administrados de acuerdo con la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los **GIROS** y/o traslados realizados, anexando los soportes respectivos. Estos informes se presentarán a partir de la fecha en que se registren ingresos al **FIDEICOMISO**, y podrán disponibilizarse vía correo electrónico o cualquier otro medio virtual que garantice su confidencialidad.

10. Rendir cuentas de su gestión semestralmente en los términos de la ley y atendiendo las instrucciones que sobre el tema dispongan las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas vigentes aplicables en la fecha de la rendición. Las rendiciones de cuentas podrán enviarse vía correo electrónico o disponibilizarse por cualquier otro medio virtual que garantice su confidencialidad, caso en el cual la Fiduciaria enviará periódicamente al Fideicomitente la información y canales de acceso a las rendiciones de cuentas de conformidad con la ley aplicable.

11. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, y aún del (los) mismo(s) **FIDEICOMITENTE(S).** Para el correcto ejercicio de esta obligación, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se compromete(n) a dar a la **FIDUCIARIA** toda la información que ésta requiera.

12. Entregar al **BENEFICIARIO**, mensualmente, los rendimientos generados por los recursos del anticipo del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

13. Entregar a la cuenta bancaria dispuesta por el **BENEFICIARIO**, a la finalización del presente contrato fiduciario y/o del **CONTRATO**, lo que ocurra primero, los recursos del **CONTRATO** existentes en el **FIDEICOMISO.**

14. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las instrucciones contenidas en este contrato o cuando las circunstancias así lo exijan. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado, hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta del Superintendente Financiero, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

15. Las demás que se desprendan de este contrato, de su naturaleza y de la ley.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** tendrá los siguientes derechos:

1. Renunciar al ejercicio de su gestión en los casos señalados en el Artículo 1232 del Código de Comercio.

2. Recibir la remuneración pactada.

3. Recibir y exigir del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** las instrucciones pertinentes para el buen desarrollo de su gestión.

4. Abstenerse de realizar giros si la solicitud no cuenta con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

5. Las demás reconocidas en la ley o en este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: Es entendido que la gestión de la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y que responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que asume a favor del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, en los términos mencionados en el presente contrato, sin embargo, no está obligada a asumir con sus recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato. Su obligación se circunscribe a recibir los recursos, invertirlos y realizar los **GIROS** en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato.

Igualmente, se deja claramente establecido que la **FIDUCIARIA** no será responsable en los casos en que las autorizaciones del **INTERVENTOR** a las **ÓRDENES DE GIRO** impartidas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, no se encuentren ajustadas a la realidad, o los **GIROS** instruidos no correspondan a la ejecución y desarrollo de la obra, de acuerdo con lo establecido en el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** no se hará responsable ante el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, ni ante el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, de los resultados financieros de los recursos del **FIDEICOMISO** por el depósito de los mismos en cuentas de ahorro del Banco Davivienda S.A., dado que la naturaleza de la obligación que asume tiene el carácter de medio y no de resultado. La obligación de la **FIDUCIARIA** se circunscribe a recibir los bienes del **FIDEICOMISO**, administrarlos, invertir los recursos que se le transfieran y realizar los **GIROS** en la forma y condiciones establecidas en este contrato.

La **FIDUCIARIA** realizará todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pero en ningún momento será responsable por el incumplimiento de las obligaciones de **GIRO** adquiridas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** cuando los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** no sean suficientes para realizar tales **GIROS.**

Igualmente, la **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

Por otro lado, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** mantendrá(n) indemne a la Fiduciaria, sus accionistas, funcionarios, directores y/o empleados, de todas las pérdidas y/o daños directos materializados contra la **FIDUCIARIA**, incluyendo sin limitarse a multas, sanciones y/o similares emitidas por cualquier autoridad, ente de control o supervisión.

La indemnidad se mantendrá, durante la ejecución de la relación contractual, e incluso posteriormente a la liquidación del contrato fiduciario. Esta se hará extensiva a cualquier reclamación, acción, o decisiones judiciales, (incluyendo la materialización de cualquier medida cautelar, tales como embargos, inscripciones de acciones judiciales, costos y/o impuestos, entre otros), en que incurra la **FIDUCIARIA** en virtud de: (i) la celebración de este contrato, y el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA** bajo el mismo; (ii) la veracidad de las declaraciones y/o garantías otorgadas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**; y (iii) el incumplimiento de las obligaciones de(l) **FIDEICOMITENTE(S)**.

Ante cualquier pérdida o daño materializado que sufra y/o pueda sufrir la **FIDUCIARIA** por los eventos descritos anteriormente, la **FIDUCIARIA** llamará en garantía al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** quien(es) se obliga(n) a intervenir en los procedimientos aplicables, y a responder patrimonialmente por dichas pérdidas o daños que se generen a cargo de la **FIDUCIARIA** por tales contingencias, pagando la totalidad de los valores correspondientes, o reembolsándolos a la **FIDUCIARIA**.

Para todos los efectos y cobro generado por los anteriores conceptos en que incurrió la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** reconoce(n) y acepta(n) que es título que presta mérito ejecutivo, ante cualquier clase de autoridad, la cuenta de cobro que genere la **FIDUCIARIA**, de la cual dará traslado al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** para que un término máximo de tres (3) días hábiles reembolse los valores adeudados o de lo contrario la **FIDUCIARIA** se reservará el inicio de toda acción judicial que considere para recaudar los mismos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL (LOS) FIDEICOMITENTE(S): En virtud del presente contrato el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) a:

1. Registrar ante la **FIDUCIARIA** las firmas del **ORDENADOR DE GIROS** y del **INTERVENTOR**, garantizando la idoneidad de las mismas. El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** deberá(n) informar a la **FIDUCIARIA** cualquier cambio en relación con el **INTERVENTOR**, y entregará(n) los documentos que soporten su designación. Será responsabilidad del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** si la **FIDUCIARIA** realiza **GIROS** con la firma del **INTERVENTOR** anterior.

2. Designar un representante como vocero del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** quien será el responsable de: impartir instrucciones, firmar las **ÓRDENES DE GIRO**, aprobar los informes, pagar la comisión fiduciaria y demás actividades relacionadas con la administración del **FIDEICOMISO**.

3. Entregar a la **FIDUCIARIA** el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** del **CONTRATO** suscrito por el **FIDEICOMITENTE** y el **INTERVENTOR**, el cual deberá ser equivalente al valor del anticipo entregado por el (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, y se anexará a este contrato como parte integrante del mismo. El **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, deberá incluir el gravamen a los movimientos financieros, en el evento que no estén incluidos, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** deberá(n) aportar los recursos correspondientes. Teniendo en cuenta que este plan hace parte del contrato, los **GIROS** únicamente se podrán realizar una vez se cuente con él.

4. Entregar a la **FIDUCIARIA** la documentación que ésta requiera para la ejecución del presente contrato.

5. Entregar a la **FIDUCIARIA** el acta de inicio del **CONTRATO**, copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la constancia de la aprobación de la póliza por parte deL **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del **CONTRATO.**

6. Informar a la **FIDUCIARIA** sobre la transferencia de los recursos una vez el (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,** gire los recursos a la cuenta indicada, lo anterior, con el fin de que la **FIDUCIARIA** identifique dichos recursos en la cuenta, y pueda invertirlos. La **FIDUCIARIA** no será responsable por los rendimientos que se dejen de generar en caso de que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no informe(n) oportunamente a la **FIDUCIARIA** sobre el ingreso de los recursos a la cuenta.

7. Impartir instrucción irrevocable al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, para que realice el giro del anticipo del **CONTRATO** directamente a la cuenta indicada por la **FIDUCIARIA.**

8. Abstenerse de recibir recursos producto del anticipo del **CONTRATO**, en cuentas propias.

9. Impartir a la **FIDUCIARIA** las instrucciones necesarias para la realización de los **GIROS**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

10. Adjuntar a las **ÓRDENES DE GIRO** los soportes del **GIRO** necesarios, de tal forma que le permitan a la **FIDUCIARIA** validar y revisar dichos soportes con el **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

11. Mantener vigente, durante la ejecución de los recursos del anticipo, la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo en los términos exigidos en el **CONTRATO.**

12. Coadyuvar la posición procesal de la **FIDUCIARIA** cuando ella ejerza la personería como vocera del **FIDEICOMISO** ante las autoridades judiciales o administrativas.

13. En caso de insuficiencia de recursos, proveer de éstos al **FIDEICOMISO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que sobre el particular efectúe la **FIDUCIARIA.**

14. En caso de presentarse algún litigio que recaiga sobre los bienes que conforman el **FIDEICOMISO**, informar por escrito tal circunstancia a la **FIDUCIARIA** y entregar los recursos para la defensa del **FIDEICOMISO.**

15. Pagar la comisión fiduciaria de sus propios recursos, para lo cual deberá aportar los recursos adicionales al valor del anticipo, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

16. Aprobar o improbar la rendición semestral de cuentas y/o informes mensuales que presente la **FIDUCIARIA,** para lo cual dispondrán de un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo de cada uno de ellos. Si transcurrido este tiempo no manifiestan reparo alguno, la rendición de cuentas e informes se entenderán aceptados.

17. Aprobar o improbar la rendición final de cuentas que presente la **FIDUCIARIA**, para lo cual dispondrá de un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparo alguno, la **FIDUCIARIA** procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena (Liquidación) del presente contrato.

18. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de eventos tales como: a) Entrar en causal de disolución; b) Declaración de liquidación obligatoria; c) Falta de liquidez, así como todos aquellos actos o hechos que pongan en riesgo la ejecución del contrato fiduciario que se instrumenta en este documento.

19. Informar a la **FIDUCIARIA** las suspensiones del **CONTRATO**, sus reanudaciones y terminación. En tal evento el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se abstendrá(n) de solicitar giros o desembolsos.

20. Notificar inmediatamente a la **FIDUCIARIA** sobre (i) cualquier cambio normativo aplicable al sector económico al que pertenezca el **FIDEICOMITENTE**, que afecte o pueda afectar la administración del **FIDEICOMISO**, la ejecución del contrato de fiducia y los supuestos sobre los cuales se estructuró, o (ii) cualquier modificación en los estatutos sociales o en los documentos constitutivos que afecten o puedan afectar la legalidad del contrato de fiducia.

21. Prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en sus respectivas organizaciones y tomar las medidas de prevención y control correspondiente y responder a la **FIDUCIARIA**, indemnizándole ante cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. El (los) **FIDEICOMITENTE(S)** manifiesta(n) que se somete(n) al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA**.

22. Las demás que se desprendan del contrato, de su naturaleza y de la ley.

PARÁGRAFO: En caso de inconformidad con la rendición de cuentas, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** cuenta(n) con diversos mecanismos para solicitar aclaraciones y manifestar sus inquietudes, o efectuar objeciones al respecto, tales como: dirigirse por escrito ante la entidad fiduciaria, acudir al Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia o el AMV; el trámite y términos para cada uno sujeto a los establecidos en la normatividad y reglamento que opte(n) el (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL (LOS) FIDEICOMITENTE(S): En desarrollo del presente contrato, el(los) **FIDEICOMITENTE(S)** adquiere(n) los siguientes derechos:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas e informes, en la forma y oportunidad pactadas y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen a los mismos.

2. Rechazar todo acto efectuado por la **FIDUCIARIA** que no esté expresamente autorizado en este contrato y que fuere realizado sin el consentimiento escrito, previo y expreso del (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

3. Ejercer las acciones de responsabilidad contra la **FIDUCIARIA** cuando a ello hubiere lugar.

4. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización del (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**

5. Los demás reconocidos en la ley o en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LEY PARA EL (LOS) FIDEICOMITENTE(S): De acuerdo con lo establecido en la Ley, sus decretos reglamentarios y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia el **FIDEICOMITENTE** manifiesta:

1. Que mediante la suscripción de este documento, declara(n) bajo la gravedad del juramento que goza(n) de la suficiente solvencia económica y que la celebración de este contrato no está inspirada en móviles irregulares o ilícitos, por tanto, declara(n) que suscribe(n) este contrato de buena fe.

2. Que con la constitución del presente **FIDEICOMISO** no se produce un desequilibrio en su(s) patrimonio(s) que le(s) impida satisfacer las obligaciones contraída(s) en el pasado. Así mismo declara(n) que el presente negocio fiduciario no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros, porque con él no se produce deterioro de la prenda general de sus acreedores.

3. Que la información suministrada en los Formularios de Origen de recursos y en los demás documentos aportados para suscribir el presente contrato es auténtica y veraz; por lo tanto, autoriza(n) a la **FIDUCIARIA** para verificarla a través de los medios que considere convenientes.

4. Que autoriza(n) a la **FIDUCIARIA** para administrar, archivar, consultar o transmitir la información comercial o financiera suministrada.

5. Que se obliga a suministrar la información exigida por las normas legales vigentes sobre prevención y control de lavado de activos y a actualizar dicha información anualmente o cuando así se les solicite. El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** será(n) responsable(s) de la veracidad de la información que suministre(n) a la **FIDUCIARIA.**

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no actualice(n) la información en los términos antes señalados, la **FIDUCIARIA** se podrá abstener de realizar **GIROS** así como de emitir documentos tales como pero sin limitarse a, coadyuvancias, poderes, autorizaciones y certificaciones hasta tanto se dé cumplimiento a la entrega de la mencionada información.

DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: En virtud de la estructuración y ejecución del presente contrato fiduciario, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a percibir del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** la siguiente remuneración:

Comisión de estructuración	**Valor:** Un Salario Mínimo Mensual Vigente (**1 SMMLV)** más el IVA aplicable.
	Facturación y Pago: Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato, y se pagará dentro del plazo de vencimiento de la factura.
	Responsable de pago: El **FIDEICOMITENTE**
Comisión de administración	**Valor:** Uno punto tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**1.3 SMMLV)** más el IVA aplicable por cada mes o fracción de duración del contrato.
	Facturación y pago: La comisión fiduciaria se facturará mensualmente o por fracción de mes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su causación y será pagadera dentro del plazo de vencimiento de la factura

	Responsables del pago: El **FIDEICOMITENTE** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
	El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** asumirá mensualmente la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($183.000 M/Cte.) y el **FIDEICOMITENTE** asumirá el excedente necesario para completar el valor de la comisión de administración fijado en uno punto tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**1.3 SMMLV)** más el IVA aplicable.
	Causación: A partir del primer ingreso de recursos al **FIDEICOMISO**
	Otros: Esta comisión incluye la realización hasta de quince (15) giros mensuales por transferencia electrónica vía ACH, por cada giro nacional adicional se cobrará la suma de $25.000 pesos más el IVA aplicable.
Comisión por Otrosí	Por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del contrato, solicitado por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, la **FIDUCIARIA** podrá cobrar una comisión equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1SMMLV)** más el IVA aplicable, pagadera a la firma del documento modificatorio referido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** remitirá al correo electrónico auditoriafun2020@gmail.com las facturas electrónicas que genere a cargo del **FIDEICOMITENTE** por concepto de comisiones fiduciarias u otros cobros que llegue a realizar. En el evento en que esa información se modifique, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** (u obligados a pagar la factura) notificarán el cambio a la **FIDUCIARIA** por lo menos con diez (10) días calendario de antelación al cierre del mes anterior al que se deba adoptar dicho cambio. Esta modificación no dará lugar a la suscripción de un otrosí al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** remitirá al correo electrónico carmarin@davivienda.com las facturas electrónicas que genere a cargo del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por concepto de comisión de administración, las cuales serán gestionadas para su pago por el código gestionador número 0172 de la oficina Chipichape de la regional Valle y Cauca 0100. En el evento en que esa información se modifique, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** notificará el cambio a la **FIDUCIARIA** por lo menos con diez (10) días calendario de antelación al cierre del mes anterior al que se deba adoptar dicho cambio. Esta modificación no dará lugar a la suscripción de un otrosí al presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A estas comisiones se les cobrará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de retardo en el giro de las comisiones fiduciarias anteriormente señaladas, la **FIDUCIARIA** estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y el **FIDEICOMITENTE** reconoce y acepta que para la realización de **GIROS** debe encontrarse al día en el pago de las Comisiones Fiduciarias.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el contrato, será cobrada en forma independiente, y la comisión fiduciaria respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS DEL FIDEICOMISO: Estarán a cargo del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** todos los impuestos, costos y gastos en que incurra la **FIDUCIARIA** con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, quien deberá pagarlos dentro de los cinco (5) días siguientes en que se produzca el cobro, consignando en la cuenta indicada por la **FIDUCIARIA**. Los **GIROS** no cubiertos oportunamente y pendientes al momento de la liquidación

de este contrato, generarán intereses de mora a cargo del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, a la tasa máxima autorizada por las autoridades respectivas.

Adicionalmente, se entenderán como costos a cargo del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** los siguientes:

1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), el gravamen a las transacciones financieras (4*1000), los gastos bancarios de los giros no incluidos en la comisión fiduciaria, comisiones, los impuestos nuevos que llegaren a generarse.

2. Los gastos de viaje, transporte, hospedaje y alimentación en que pueda incurrir la **FIDUCIARIA** para la ejecución, control y liquidación del presente negocio fiduciario, previa notificación al (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

3. Los gastos de Revisoría Fiscal, por el dictamen de los estados financieros con destino a la Superintendencia Financiera, o por solicitud de las entidades contratantes o del (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

4. Los gastos en que se incurra por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en este Contrato, los cuales se pactarán previamente entre el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y la **FIDUCIARIA** antes de la elaboración del respectivo informe.

5. Los gastos que ocasione la disolución y liquidación del **FIDEICOMISO**.

6. Los gastos en que deba incurrir para la protección y defensa de los intereses y derechos del **FIDEICOMISO.**

7. Los demás que se establezcan por ley.

PARÁGRAFO: En ningún caso, los gastos o costos del **FIDEICOMISO** podrán ser asumidos con cargo a los recursos consignados a título de anticipo por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN DE RIESGOS: En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** advierte al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** sobre la existencia de riesgos financieros, operativos, tecnológicos, factor humano, legales, reputacionales, limitaciones técnicas y demás aspectos que son propios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto de este contrato. De igual forma, manifiesta que cuenta con procedimientos y mecanismos implementados que le permiten efectuar el seguimiento y actualización de los riesgos planteados o asociados a cada negocio garantizando así que se cuenta con políticas y estándares establecidos por la **FIDUCIARIA** para la gestión de los mismos.

Asimismo, manifiesta que cuenta con sistemas especiales de administración de riesgo a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados en virtud de la aplicación de las normas vigentes

DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será de seis (**6**) meses contados a partir de su suscripción, no obstante, lo anterior, permanecerá vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y DERECHOS FIDUCIARIOS: El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** no podrá(n) ceder total o parcialmente el presente contrato, o el beneficio o

los derechos fiduciarios derivados del mismo, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa de la **FIDUCIARIA** y del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**. Para tal efecto, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** deberá(n) remitir a la **FIDUCIARIA** comunicación escrita con la correspondiente solicitud. La **FIDUCIARIA** contará con un término de quince (15) días hábiles para pronunciarse sobre el particular.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado, además de las causales legales, por las siguientes:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por la expiración del plazo de duración establecido.
3. Por agotamiento de los recursos del **FIDEICOMISO**, caso en el cual la **FIDUCIARIA** lo dará por terminado unilateralmente.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por la terminación del **CONTRATO**, su declaratoria de caducidad o nulidad.
6. Por la ocurrencia de hechos sobrevinientes que imposibiliten la ejecución de su objeto.
7. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales aplicables del artículo 1232 del Código de Comercio.
8. Por el acaecimiento de las causales de extinción del negocio fiduciario, contempladas en el artículo 1240 del Código de Comercio, que por su naturaleza y condiciones le sean aplicables, excepto los numerales 6 y 11.
9. Por la inclusión del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, o alguno de sus representantes legales o apoderados, o alguno de sus socios o administradores, en alguna lista de características iguales o similares a la de la lista OFAC, incluida esta, o en cualquier otra lista nacional o internacional en la que se publiquen los datos de las personas que han sido condenados por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras.
10. Por la declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de terminación unilateral, anticipada o caducidad del **CONTRATO** por parte del (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, la caducidad administrativa o la nulidad del **CONTRATO**. En estos eventos, la **FIDUCIARIA** devolverá los recursos que se encuentren en el **FIDEICOMISO**, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto imparta el (la) **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**
11. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato y dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al acaecimiento de la causal, la **FIDUCIARIA** transferirá los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** correspondientes a saldo del anticipo pendiente por ejecutar y los rendimientos generados al (la) **BENEFICIARIO**, y presentará al (los)

FIDEICOMITENTE(S) y al **INTERVENTOR**, la rendición final detallada del estado de las inversiones y rendimientos, **GIROS** efectuados, los costos de operación y en general la información contable y financiera que requiera para comprobar su estado de cuenta. Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no presentan reparo alguno a la rendición final, la **FIDUCIARIA** entenderá que aceptan la rendición de cuentas final y procederá a remitir el proyecto de acta de liquidación.

Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta de liquidación, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no presentan reparo alguno al mismo y/o no remiten a la **FIDUCIARIA** dicha acta debidamente suscrita; vencido este plazo la **FIDUCIARIA** podrá suscribir el acta de liquidación, sin que se requiera la firma del (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

VIGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO: El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** autoriza(n) de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, la **FIDUCIARIA** reporte a las centrales de riesgo y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al establecido en la Ley. Así mismo, faculta(n) a la **FIDUCIARIA** para que solicite información sobre las relaciones comerciales que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** tenga(n) con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de las centrales y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: El **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA**, para que utilice los datos suministrados a la celebración del presente contrato, a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, para las siguientes finalidades indispensables, relacionadas y requeridas para la existencia de nuestro vínculo contractual: (i) Desarrollo de los procesos que se requieran para la adecuada prestación de los productos y/o servicios contratados; (ii) Evaluar, mantener, mejorar y profundizar la relación contractual, incluyendo el envío de información sobre eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares, y (iii) Desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes.

PARÁGRAFO PRIMERO: la **FIDUCIARIA** manifiesta que el tratamiento de los datos personales suministrados por el **FIDEICOMITENTE** se realizará conforme a lo consagrado por la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento en que el **FIDEICOMITENTE** considere necesario presentar peticiones, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos que se hayan recogido en bancos de datos de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 y todas aquellas normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan deberá interponerlos directamente ante la **FIDUCIARIA**. En el evento en que las peticiones, quejas o reclamos no sean atendidos o consideren que han sido atendidos desfavorablemente, podrán si lo consideran pertinente, acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** declaran que cuentan con la autorización de sus empleados y/o contratistas para compartir a la **FIDUCIARIA** la información personal que estos le hayan suministrado y le suministren en el futuro verbalmente o por escrito, con la finalidad de que Fiduciaria (y/o los proveedores que ésta contrate para tal fin) lleve a cabo

encuestas, entrevistas, sondeos y similares, para realizar mediciones de satisfacción del cliente y del servicio y/o productos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio contractual del presente contrato para todos los efectos legales, la ciudad de Bogotá, D.C. En el evento de requerirse, durante la ejecución del contrato, reuniones a las que deba asistir la **FIDUCIARIA**, estas se realizarán en las oficinas de la **FIDUCIARIA** en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. - ARREGLO DIRECTO DE DIFERENCIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato podrán ser resueltas libremente mediante: (i) mecanismos de autocomposición, tales como la negociación directa, o, (ii) justicia ordinaria, o, (iii) Delegatura de Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: Para efectos de la atención de cualquier queja, reclamación o denuncia que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** considere(n) debe(n) hacerle a la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato, lo podrá(n) hacer directamente en las oficinas de ésta o a través del correo electrónico contactenos@davivienda.com.

Asimismo podrá(n) acudir al defensor del consumidor financiero designado por la **FIDUCIARIA**, doctor Andrés Augusto Garavito Colmenares, como defensor principal, y como suplente, el doctor José Guillermo Peña González, quienes atenderán tales reclamaciones en la Avenida 19 # 114-09, Oficina 502, teléfonos (601) 21313 70 o (601) 2131322, en el horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., al correo electrónico defensorfiduciariadavivienda@pgabogados.com o a través de la página web https://www.defensoriapgabogadosasociados.com/, abogados de la oficina PG Abogados Asociados; o a quien haga sus veces.

La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar ante el Defensor están definidos en las normas legales y reglamentarias sobre la materia, información que puede ser consultada en nuestra página web www.fidudavivienda.com. Igualmente se precisa que los trámites ante el defensor son gratuitos y las decisiones de éste no son obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las direcciones para notificaciones y para todos los efectos de este contrato son:

FIDUCIARIA	Avenida El Dorado No. 68B-85 Piso 2, Bogotá D.C
FIDEICOMITENTE	Calle 5 N No. 1N – 20, Cali, Valle del Cauca

Las partes se obligan a notificarse mutuamente cualquier cambio de dirección y demás datos aquí consignados. De lo contrario, se entenderá debidamente notificada o comunicada en las anteriores direcciones.

PARÁGRAFO: En el evento que no fuere posible la localización del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** en la dirección registrada por estos ante la **FIDUCIARIA**, las comunicaciones que deban dirigirse a ellos, se enviarán a las direcciones que figuren en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de sus domicilios.

Si llevado a cabo el procedimiento anterior no se logra la localización, la **FIDUCIARIA** podrá, iniciar el respectivo proceso judicial de rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEXTA.- SARLAFT: Para los fines previstos en la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 029 de 2014, Parte I, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la **FIDUCIARIA** al momento de la vinculación, incluida aquella relacionada con sus beneficiarios finales en los términos de la Circular Externa 011 de 2022 o en las disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan. La **FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminado el presente contrato en caso de desatención de estos deberes.

La **FIDUCIARIA** se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, cuando dichos terceros se encuentren incluidos en las listas OFAC y/u ONU, o en cualquier otra lista de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los nombres de las personas que hayan sido condenadas dentro del territorio nacional o fuera de éste, o que presuntamente hayan sido relacionadas por autoridades gubernamentales, de manera directa o indirecta por actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, entre otras, sin que esto constituya causal de incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: Atendiendo lo establecido en el numeral 2.2.5 de la Parte II, Título II, Capítulo I, de la Circular Básica Jurídica, y demás disposiciones aplicables, la **FIDUCIARIA** evaluó de forma previa a la celebración de este contrato, la posible incursión en situaciones generadoras de conflictos de interés que pueden llegar a tener lugar a la celebración o durante la ejecución del mismo, concluyendo que hasta la fecha de suscripción del contrato y en este negocio en particular, no configura conflictos de interés, en razón a que la **FIDUCIARIA**, dado el rol a ella asignado, actuará en cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante el presente contrato y en esa medida a ella no le asisten facultades diferentes a las señaladas a lo largo de este documento, que le permitan tomar decisiones autónomas o que vayan en contravía de lo que en este contrato se ha definido para lograr el cumplimiento del objeto y las finalidades del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior, durante la ejecución del Contrato pueden surgir situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés, que además de ser reveladas de manera oportuna por quien llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de administrarse conforme corresponda según las cláusulas del presente Contrato, las normas legales y reglamentarias y las normas internas de la **FIDUCIARIA** que sean aplicables, en especial el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONTRATACIÓN ABOGADOS PARA DEFENSA DEL FIDEICOMISO: la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, a su elección podrá: (i) solicitar al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** que contrate(n) directamente y con arreglo directo de honorarios con estos últimos, uno o más profesional(es) en derecho para que actúe(n) a nombre del **FIDEICOMISO**, para la defensa de los derechos e intereses del mismo, en el(los) evento(s) de presentarse cualquier acción, trámite o proceso de carácter judicial o administrativo, de cualquier clase, en que se vea involucrado el **FIDEICOMISO**, o (ii) si lo considera pertinente, será la **FIDUCIARIA** quien con total independencia escoja y contrate al profesional(es) en derecho, en principio con cargo a los recursos con que cuente el **FIDEICOMISO** aportados por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, quien(es) desde ahora y para entonces se obliga(n) a suministrar al **FIDEICOMISO** los recursos necesarios para el pago de los honorarios correspondientes, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de la **FIDUCIARIA** en tal sentido.

La **FIDUCIARIA** otorgará, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO**, el(los) poder(es) respectivo(s) al(los) abogado(s) que se contrate(n), y les facilitará la información que requiera(n), siempre y cuando la tenga en su poder, sin que esto implique que el (os) **FIDEICOMITENTE(S)** no deba(n) colaborar en el suministro oportuno de la misma, si es que la información está bajo su control, manejo y dominio. En el evento que el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** no suministre(n) la información de manera completa, clara y oportuna, se dejará constancia escrita por parte de la **FIDUCIARIA**, exonerándola desde ya por falta de debida diligencia y/o incumplimiento de sus deberes ante un fallo adverso a los intereses del **FIDEICOMISO** o incluso al (los) mismo(s) **FIDEICOMITENTE(S)**, ocurrido con ocasión de esta circunstancia.

En el evento que la contratación la haga(n) directamente el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, este (estos) deberá(n) informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la mencionada contratación, los datos del (los) abogado(s) contratado(s), incluyendo todos sus datos de contacto, tales como direcciones de domicilio, oficina, correos electrónicos, números de línea fija y celular y velar porque éste (éstos) presente(n) oportunamente, clara y de manera completa el(los) informe(es) verbales y/o escritos, al igual que reuniones en los términos que le sea(n) requeridos por la **FIDUCIARIA**, en relación con el estado, calificación, valoración de pretensiones y las perspectivas del(los) proceso(s) o asunto(s) encomendado(s), al igual que la oportuna actualización de cualquier novedad que afecte los intereses del **FIDEICOMISO** sobre los mismos.

Adicional a lo anterior y en el evento que la contratación la haga(n) directamente el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**, este (estos) desde ya exonera(n) expresamente a la **FIDUCIARIA** por todo pago de honorarios profesionales y/o cualquier remuneración pactada con el abogado(s) contratado(s), declarando a la **FIDUCIARIA** a paz y salvo por todo concepto con este profesional y que no existe solidaridad alguna por el no pago del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** de los honorarios al profesional contratado.

No obstante lo anterior, en el evento que la **FIDUCIARIA** fuere condenada en fallo judicial en firme dentro de un proceso de regulación de honorarios profesionales por la contratación efectuada directamente por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** del(los) abogado(s), el presente contrato presta mérito ejecutivo junto con la copia auténtica de la sentencia condenatoria correspondiente, debidamente ejecutoriada, los cuales constituirán título ejecutivo para que la **FIDUCIARIA** pueda exigir por la vía judicial ejecutiva el pago correspondiente al (los) **FIDEICOMITENTE(S)** y este (estos) así lo acepta(n) de manera expresa e irrevocable desde ahora y para entonces, por el hecho de la suscripción del presente documento por parte del (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

PARÁGRAFO: en atención a las obligaciones legales, auditorías y/o requerimientos de información de entes externos e internos que le aplican a la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se obliga(n) a emplear todas las medidas necesarias y pactar expresamente lo concerniente para garantizar, de manera efectiva, que el(los) profesional(es) que sea(n) contratado(s) directamente por el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** rinda(n) los informes en el tiempo y la forma solicitados por la **FIDUCIARIA**, obligación que debe constar en el(los) contrato(s) de prestación de servicios u oferta(s) aceptación(es) o acuerdo(s) celebrado(s) entre el(los) abogado(s) y el (los) **FIDEICOMITENTE(S)**.

En caso de no cumplir el(los) abogado(s) contratado(s) con la entrega de informes en los términos y fechas solicitados por la **FIDUCIARIA**, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** autoriza(n) desde ya a la **FIDUCIARIA** para revocar el(los) poder(es) conferidos, nombrar un nuevo apoderado e incluso colocar la respectiva queja ante el Consejo Superior de la Judicatura contra el profesional en derecho ante el cumplimento de sus deberes profesionales, situación que es de responsabilidad del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** advertir al abogado contratado.

VIGÉSIMA NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo junto con las facturas de cobro por comisiones o gastos del **FIDEICOMISO**, constituirán título ejecutivo suficiente para que la **FIDUCIARIA** pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas por tales conceptos, a cargo del (los) **FIDEICOMITENTE(S).**

TRIGÉSIMA.- LIBRE DISCUSIÓN DEL CONTRATO: Los signatarios del contrato hacen constar que su contenido fue libremente discutido y aceptado por cada uno de ellos, por lo cual, y con respecto al mismo no hay lugar al trámite de aprobación previa contemplado en la Circular Externa No. 029/14, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que todos los datos y en general, toda la información que con ocasión de este contrato llegaren a conocer las partes, directamente o por intermedio de cualquiera de sus funcionarios, inherente a las actividades de las mismas y en desarrollo del presente contrato, no podrá ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o en el de terceras personas, ni podrá ser dada a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto, salvo solicitud de autoridad competente.

En consecuencia, el contratante que incumpla el presente deber de confidencialidad se hará responsable frente a la otra parte por los perjuicios que se causen y sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes contra las personas naturales que causaron el incumplimiento.

La obligación de reserva que en virtud del presente contrato adquieren los contratantes subsistirá hasta por un término de dos (2) años, contado a partir de la terminación y liquidación del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información obtenida y procesada por la **FIDUCIARIA** será parte del **FIDEICOMISO**, correspondiéndole a la **FIDUCIARIA** su custodia y mantenimiento en los términos de ley.

PARÁGRAFO: La información suministrada para el desarrollo del presente contrato no es generada, validada o certificada por la **FIDUCIARIA**, de manera que ésta no es responsable del contenido y calidad de la misma.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN: El contrato se regirá por las leyes colombianas y en especial por lo previsto en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera y la Circular Básica Jurídica, así como por las normas que las desarrollan, complementan, adicionan y modifican en la medida que resulten aplicables según su naturaleza.

El presente contrato se interpretará teniendo en cuenta los principios previstos en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y las manifestaciones de voluntad que constan en este documento, en sus respectivos anexos y/o en las instrucciones que se impartan conforme al mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEY FATCA - CRS: El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)** manifiesta(n) que a través del presente contrato se les está informando por parte de la **FIDUCIARIA**, que existen acuerdos de intercambio de información suscritos con los Estados Unidos y los países afiliados a la OCDE, desarrollada por las resoluciones 060 de 2015 y 119 de 2015 emitidas por la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y bajo los términos de la Ley FATCA (ForeignAccount Tax Compliance Act.) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, se autoriza a la **FIDUCIARIA** que en cumplimiento de dichos acuerdos y las resoluciones mencionadas, se reporte a la autoridad competente la calidad de impactado en el evento que aplique.

Adicionalmente, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** se compromete(n) a informar inmediatamente a la **FIDUCIARIA**, cualquier cambio de circunstancias en la información. Así mismo, la **FIDUCIARIA** se abstendrá de aprobar aquellas vinculaciones de personas a las cuales se les evidencie de acuerdo con el diligenciamiento del Formato "Nos Interesa Conocerlo cuéntenos de usted" que tienen la calidad de "U.S. Person" (Impactado bajo los términos de la Ley FATCA Foreign Account Tax Compliance Act), y/o es impactada por la ley CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) y los países afiliados a la OCDE y no certifiquen la calidad "U.S. Person".

TRIGÉSIMA QUINTA.- BENEFICIARIOS FINALES: El (Los) **FIDEICOMITENTE(S)**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000164 de 2021 y la Resolución 37 de 2022 proferidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), declaran que (i) conocen que la Fiduciaria debe reportar a la DIAN la información completa de los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo constituido en virtud de este Contrato, para lo cual es indispensable que los Fideicomitentes compartan dicha información a la Fiduciaria, (ii) a la fecha de suscripción de este Contrato, entregaron a la Fiduciaria, en el formato establecido por esta, la información de todos los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo; y que (ii) dicha información entregada es veraz, correcta y completa en los términos establecidos en la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen. Los Fideicomitentes se obligan a informar inmediatamente a la Fiduciaria cualquier modificación o adición respecto de la información presentada en relación con sus Beneficiarios Finales y/o con la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo durante la vigencia de este Contrato que sea necesaria para que la Fiduciaria cumpla con la obligación de información bajo la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o derogue. Para tal efecto, los Fideicomitentes enviarán una notificación electrónica al funcionario de la Fiduciaria designado para la administración del Patrimonio Autónomo. Los Fideicomitentes mantendrán indemne a la Fiduciaria por cualquier pérdida, multa, daño, perjuicio, sanción o reclamación que se origine en (i) la veracidad, corrección o completitud de la información entregada a la Fiduciaria sobre los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo, y/o (ii) la extemporaneidad o demora en el reporte de cualquier modificación o adición en la información entregada a la Fiduciaria sobre dichos Beneficiarios Finales y/o dicha cadena de propiedad. Para efectos de lo establecido en esta cláusula, son "Beneficiarios Finales" aquellos establecidos en el Artículo 631-5 del Estatuto Tributario.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS: En el evento en que se presenten controversias en materia de impuestos con las autoridades tributarias del orden nacional o territorial, el (los) **FIDEICOMITENTE(S)** será(n) responsable(s) por los valores que resulten por concepto de impuestos, sanciones e intereses en los procesos que adelanten dichas autoridades, inclusive, después de la liquidación del **FIDEICOMISO**.

En caso de liquidación del (los) **FIDEICOMITENTE(S)** por cualquier causa, los socios, integrantes y/o accionistas será(n) responsable(s) por el pago de los rubros enunciados en el inciso anterior

de la presente cláusula. Para ello, deberá(n) informar con antelación a la **FIDUCIARIA** sobre la liquidación de la persona jurídica.

En constancia de lo anterior, se suscribe dos (2) ejemplares iguales, para cada una de las partes el día

LA FIDUCIARIA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
CAROLINA CEVALLOS CASTILLO
Representante Legal

EL FIDEICOMITENTE

Carlos Vidal Martinez
CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ
Representante Legal
ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

Huella índice Derecho

Suscribe en señal de conocimiento y aceptación por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

EDUARDO CALERO SALAZAR
C.C. 16.671.081
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 82.384.732

VIDAL MARTINEZ

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1978

BAHIA SOLANO (MUTIS)
BAHIA SOLANO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-ABR-1997 BAHIA SOLANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00179866-M-0082384732-20090919 0016306691A 2 2840005612

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2023

CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES

ASUNTO: CERTIFICACIÓN SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO A SUB CONTRATISTAS

Cordial saludo:

Yo, Carlos Eduardo Vidal Martinez, identificado con cc. 82.384.732 de Bahia Solano, y como representante legal de ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES con NIT 900218950-4, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía; así mismo, el pago de los respectivos salarios y/o honorarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales y contractuales del personal, que corresponde a diciembre del respectivo año. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, DIEGO CESAR BALANTA RIASCOS, identificada con cedula de ciudadanía número 91.238.748 y con Tarjeta Profesional No. 30769-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de REVISOR FISCAL DE ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES con NIT 900218950-4, , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía; así mismo, el pago de los respectivos salarios y/o honorarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales y contractuales del personal, que

Dada en Cali, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023

DIEG O CESAR BALANTA RIASCOS
CONTADOR PÚBLICO
T.P N° 30769-T
REVISOR FISCAL

Carlos Eduardo Vidal Martinez
R.L Zona Norte Ingenieria y Licitaciones
CC 82.384.732 Bahia Solano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91238748

BALANTA RIASCOS
APELLIDOS

DIEGO CESAR
NOMBRES

FIRMA

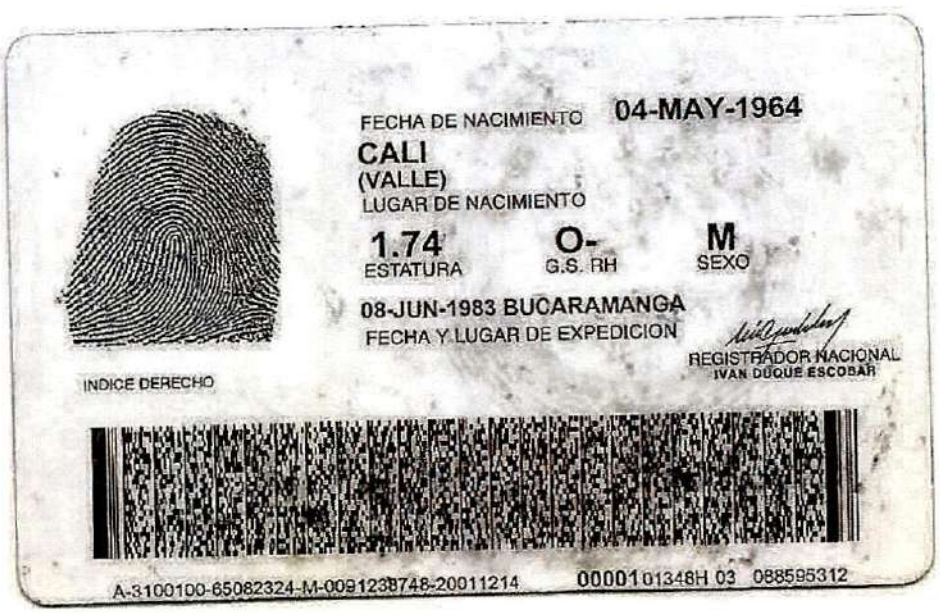

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

08-JUN-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-3100100-65082324-M-0091238748-20011214 00001 01348H 03 088595312

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
30769-T
DIEGO CESAR
BALANTA RIASCOS
C.C. 91238748
RESOLUCION INSCRIPCION 1777 FECHA 18/12/1991
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
00038489

FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.
091238748

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A1E897B9C40E690A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO CESAR BALANTA RIASCOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91238748 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 30769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

598

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900069104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-05-04, 09:03:47 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2022
Empresa	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES
NIT	NI 900218950
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	59344006
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	2061192278
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 740.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 320.000	$ 62.700
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 40.000	$ 7.900
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 40.000	$ 7.900
N890903790	14-11	ARL SURA	2	$ 139.200	$ 27.300
N890303208	CCF57	COMFANDI	2	$ 80.000	$ 15.700
			SubTotales:	$ 619.200	$ 121.500
			Total a Pagar:		$ 740.700

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-09-06, 08:20:58 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 59344006

Periodo Cotización: octubre de 2022 **Periodo Servicio:** noviembre de 2022

PAGADO 04/05/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES		
Documento	NI900218950	**Dirección**	CL 10 #3 - 23 LC 108
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8894289
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	VIDAL MARTINEZ CARLOS EDUARDO	**Identificación**	CC 82384732
Total Afiliados	2	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1061716117	JHON ALEXANDER HOYOS PERAFAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS365) EPS SANITAS	$ 1.000.000	$ 40.000	6,960	$ 1.000.000	$ 69.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 309.600
CC 16377221	JUAN CARLOS ROJAS HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.000.000	$ 40.000	6,960	$ 1.000.000	$ 69.600	(CCF57) COMFANDI	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 309.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 80.000	$ 139.200	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 619.200	$ 121.500	$ 740.700

Enlace Operativo, Línea Exportos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

600

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
04/09/2023	BOGOTA	10	152503		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES			**NIT**	900218950-4
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3-23 ED COLOMBIA LC 108 (760033) CALI - VALLE	**TELÉFONO**	+57 3472714	**CIUDAD**	CALI
GARANTIZADO	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES			**NIT**	900218950-4
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3-23 ED COLOMBIA LC 108 (760033) CALI - VALLE	**TELÉFONO**	+57 3472714	**CIUDAD**	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			**NIT**	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	**TELÉFONO**		**CIUDAD**	CALI

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-0299, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	495,628,580.00	24/08/2023	24/05/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,478,142,900.00	24/08/2023	24/05/2024
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	247,814,290.00	24/08/2023	24/11/2026
Estabilidad y calidad de la obra	1,486,885,740.00	24/11/2023	24/11/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2028
4,708,471,510.00	0.00	4,708,471,510.00								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA. CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO182	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Carlos F. Vida M.
Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Seguroxpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCION, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACION EMPRESARIALE INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS____DÍAS DEL MES DE_____DE 2.0 _____

COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152503 CERTIFICADO 4110066901 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 26 días del mes de Julio de 2023

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 2

ACTA No. 104

CONTRATO NÚMERO: 1.310.12-13-0299

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023

CONTRATISTA: ZONA NORTE INGENIERIA Y LIQUIDACIONES.

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: 900.218.950-4

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 7"

VALOR: 4.956.285.800

GARANTÍA NÚMERO: 152503

FECHA: 04/09/2023

COMPAÑÍA: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A

AMPARO: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
VALOR ASEGURADO: $ 495.628.580
VIGENCIA: Desde el 24/08/2023 hasta el 24/05/2024

AMPARO: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**
VALOR ASEGURADO: $ 2.478.142.900
VIGENCIA: Desde el 24/08/2023 hasta el 24/05/2024

AMPARO: **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**
VALOR ASEGURADO: $ 247.814.290
VIGENCIA: Desde el 24/08/2023 hasta el 24/11/2026

AMPARO: **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**
VALOR ASEGURADO: $ 1.486.885.740
VIGENCIA: Desde el 24/11/2023 hasta el 24/11/2028.

GARANTÍA NÚMERO: 12644
FECHA: 04/09/2023
COMPAÑÍA: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A

AMPARO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
VALOR ASEGURADO: $ 464.000.000
VIGENCIA: Desde el 24/08/2023 hasta el 24/11/2023

La jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: ANDRES FELIPE ASTUDILLO ORTIZ
Revisó: ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES
Aprobó: MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO – Jefe de Oficina Jurídica

CONTROL DE CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	15/08/2018
2	Actualización normativa Decreto 1082 de 2015	07/10/2020
3	Teniendo en cuenta que la plataforma Secop II es transaccional, debemos adaptarnos al expediente electrónico o hibrido, en este caso como quiera que los aspectos sustanciales se consignan en la plataforma, no resulta procedente elaborar un documento que deba ser suscrito físicamente por la partes ya que es obligatorio la aceptación de ambas partes de manera electrónico, so pena, de no producir efectos jurídicos, la constancia de la aprobación de la garantía es visible a toda la comunidad en el link del proceso.	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Perez Carmona	Mesa de trabajo del proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

605

cesce
Seguros de Colombia S.A. NIT. 900.109.106-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT. 860.009.190-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12 Bogotá
Tel. (571) 326 69 69
Fax. (571) 211 02 18
seguroxpo@seguroxpo.com
BOGOTÁ D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
04/09/2023	BOGOTA	10	152503		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES			NIT	9002189304
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3-23 ED COLOMBIA LC 108 (760033) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3472714	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES			NIT	9002189304
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3-23 ED COLOMBIA LC 108 (760033) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3472714	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310.12.13-0229, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DEL ARTICULO 44 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1, EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	495,628,580.00	24/08/2023	24/05/2024
Buen manejo y correcto inversión del anticipo	2,478,142,900.00	24/08/2023	24/05/2024
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	247,814,290.00	24/08/2023	24/11/2026
Estabilidad y calidad de la obra	1,486,885,740.00	24/11/2023	24/11/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2028
4,208,471,510.00	0.00	4,208,471,510.00								

Prima Neta: $ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
PROFIA SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO182	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Carlos E Vidal M.
Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingrese a www.seguroxpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas e leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Seguros de Colombia S.A. Nit. 860.069.795-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

606

cesce

Seguros de Colombia S.A. Nit 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT. 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12 Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
04/09/2023	BOGOTA	24	12644		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES			NIT	9002189504
DIRECCION	CALLE 13 NO. 3-23 ED COLOMBIA LC 106 (760033) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3472714	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	9002189504
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.[ ] [ ] LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nº 1.310-12 13-029 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12 13-0299, CUYO OBJETO ES : EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PUBLICA, LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 2; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS

ASEGURADOS: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO($ Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	464,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	232,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Patronal	232,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	232,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2023
464,000,000.00	0.00	464,000,000.00								

IVA: 0.00	Prima Neta: $ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	ICO182	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Carlos E Vidal M.

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el codigo QR mostrado a la derecha

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA **Segurexpo S.A. Compañía de Seguros.**

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

SEGUREXPO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCION DE BIENES (DAÑOS MATERIALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE. ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO MORAL) SUJETO A QUE HAYA EXISTIDO DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS.

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR SEGUREXPO S.A.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
7. DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION. MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
12. RECLAMACIONES ENTRE SI DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
13. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES. ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIERNATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O RUIDOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

/Tomador .:	319/189924 FUNDACION VIDA NUEVA		
..... .:	09/2	Nº Poliza .....:	02011060
al fianza.:	152435	Nº Recibo/Factura:	041 100667
ento .....:	000000	Tipo de Recibo ..:	003 REAJUS
..... .:	000001	Situación .....:	EMITIDO PT
Envío ....:	24/07/23	Fec.Susp.Cobert. :	23/08/23
Vto. Cobro:	24/07/23	Fecha de Cobro ..:	
Emisión ..:	24/07/23	Fec. de Anulación:	
		Divisa .....:	PESOS COLO

TO	IMPORTE PRIMA	COBRADO/EXTORN	PTE COBRO
	19.044.580,54		19.044
,00%	3.620.370,30		3.620
D 0,00%	10.000,00		10
IBO	22.674.950,84		22.674

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
04/09/2023	BOGOTA	24	12644		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES			**NIT**	9002189504
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3-23 ED COLOMBIA LC 108 (760033) CALI - VALLE	**TELÉFONO**	+57 3472714	**CIUDAD**	CALI
ASEGURADO	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			**NIT**	9002189504
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			**NIT**	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.|||LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃ³N DEL CONTRATO NÂº 1.310-12.13-029 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-0299, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

ASEGURADOS: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	464.000.000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	232.000.000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Patronal	232.000.000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	232.000.000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2023
464.000.000.00	0.00	464.000.000.00								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO182	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Carlos E. Vidal M.
Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

SEGUREXPO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE. ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO MORAL) SUJETO A QUE HAYA EXISTIDO DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR SEGUREXPO S.A.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
7. DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
12. RECLAMACIONES ENTRE SI DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
13. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIERNATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O RUIDOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

15. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.
16. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y/O POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
22. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DURANTE SU TRANSPORTE.
23. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN EXISTIDO DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
24. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES TOMADOR DE LA PÓLIZAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
25. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
26. D&O – E&O
27. DAÑOS DERIVADOS DE UNA MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE.
28. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.
29. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
30. DAÑOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
31. DAÑOS PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, O CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS.
32. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONTRATOS O CONVENIOS.
33. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
34. DAÑOS PROVENIENTES DE DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
35. DAÑOS PROVENIENTES DE FALLAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
36. DAÑOS A/ PERDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
37. DAÑOS PROVENIENTES DE HURTO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE BIENES.
38. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES. (OPERAN DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA ANEXO)

CLÁUSULA TERCERA AMPARO BÁSICO O DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. COBERTURA CONTENIDA EN EL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE DEL CUAL SEA RESPONSABLE EXTRA CONTRACTUALMENTE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE SUS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REALIZADOS EN SU MARCO TERRITORIAL DEFINIDO.

EL (LOS) PREDIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SU DEFECTO LOS DESCRITOS EN EL CONTRATO QUE DIO BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, PARA LOS FINES QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA CONSTITUYEN LA DESTINACIÓN DEL RIESGO.

EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, Y DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

2- EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

2.1 DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

2.2 LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.3 OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.4 DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2.5 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.

3- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES):

EL AMPARO BÁSICO O PLO, INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO INCLUYE EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA. SEGUREXPO S.A. NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

3.1 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

3.1.1 LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO. SIN EMBARGO ESTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE SEGUREXPO S.A., A UN ABOGADO DE SU SEGUREXPO, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE SEGUREXPO S.A.

3.1.2 EN EL EVENTO QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR SEGUREXPO S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO DE ASUMIR TAL DEFENSA.

3.2 GARANTÍA RELACIONADA CON EL ANEXO DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.2.1 EN CASO QUE LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR SEGUREXPO S.A., EL ASEGURADO DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO PARA ABSOLVER POSICIONES Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE SEGUREXPO S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA.

CLÁUSULA CUARTA. ANEXOS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

1.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, QUE OCASIONE PERJUICIOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE SEGURO, EL PRESENTE NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE:

1.2.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

1.2.2 HURTO, HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

1.2.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.

1.2.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS Y A SUS CONTENIDOS.

1.2.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

1.2.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.2.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

1.2.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO)

1.2.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO TRÁNSITO.

1.2.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRÚAS, MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.

1.2.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

1.2.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOS DEL VEHÍCULO AFECTADO.

1.3 DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

1.3.1. VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

1.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

2. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.2 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA

POR LESIONES A EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA NI DAÑOS A PROPIEDADES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA RESULTANTES DE:

2.2.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.3 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.4 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INDEPENDIENTES, ENTRE SÍ.

2.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR, VIGENTES EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

3.2 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

3.2.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

3.2.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.3.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRAB

3.3.2 TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA LA P

3.3.3 ENFERMEDAD PROFESIONAL.: SE ENTIENDE POR ENFERMEDA

3.3.4 ENFERMEDAD ENDÉMICA. ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUEDARSE SIN COBERTURA.

1. **GARANTÍAS APLICABLES A ESTE SEGURO**

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ELEVADORES AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN USOS DIFERENTES A LOS ADECUADOS, DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

TRANSACCIONES Y GASTOS: SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUREXPO S.A. OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTÁ FACULTADO EN RELACIÓN CON POSIBLES SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO.

CLÁUSULA SEXTA. DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** BAJO EL VOCABLO "ASEGURADO" SE INVOLUCRAN:

   ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES; SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

2. **CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR:** SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL "TOMADOR" SEA PERSONA DISTINTA A LA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA COMO ASEGURADO, SE ENTENDERÁ QUE ACTÚA POR CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

3. **TERCEROS:** POR TERCEROS SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

4. **BIENES AJENOS:** SON TODOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO.

5. **SINIESTRO:** ES TODO HECHO EXTERNO, ACAECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA AMPARADA EN ÉSTA PÓLIZA, SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDO UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS.

6. **DEDUCIBLE:** ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUREXPO S.A. NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO LA SUMA ASEGURADA, SEGUREXPO S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA LA SUMA ASEGURADA CON EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS, SEGUREXPO S.A. PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.
VARIOS SINIESTROS ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1.1 **PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO:** EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UNA EVENTUALIDAD QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE DÉ SEGUREXPO S.A., Y A

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

COLABORAR CON ELLA PARA ESTABLECER EL MONTO DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE DEL MISMO.

1.2 AVISO DEL SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUREXPO S.A. SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR A SEGUREXPO S.A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, SEGUREXPO S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y CONDUCIRLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE MAS ADECUADA.

1.3 DOCUMENTOS VARIOS: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA DE MANIFIESTO A SEGUREXPO S.A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

1.4 COEXISTENCIA DE SEGUROS: SI EL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE TAMBIÉN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS, DECLARARLO Y OBTENER AL RESPECTO CONSTANCIA DE SEGUREXPO S.A.

EL ASEGURADO DEBERÁ IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A SEGUREXPO S.A. ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1092 Y SUBSIGUIENTES.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL SEGURO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR TANTO SEGUREXPO S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS ACONTECIMIENTOS DE SINIESTRO OCURRIDOS DURANTE EL MISMO PERIODO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS, ÉSTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE RECLAMACIONES.

1. SEGUREXPO S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEMUESTRE A TRAVÉS DE MEDIOS PROBATORIOS, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2 CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DEL SEGUREXPO S.A. UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO, DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

1.3 CUANDO SEGUREXPO S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

1.4 CUANDO SI DESPUÉS DE HABER RECURRIDO A LAS TRES

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

ALTERNATIVAS ANTERIORES, EXISTE INCERTIDUMBRESOBRE LA RESPONSABILIDAD

PÓLIZA, O NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE SEGUREXPO S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

1. SEGUREXPO S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ÉSTA PÓLIZA AMPARA.

1.2 POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A SEGUREXPO S.A. CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

1.3 POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, ERRÓNEA O RETICENTE, O SI HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR SEGUREXPO S.A. LE HUBIERE RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGUREXPO S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. DEL TOMADOR DE LA

EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE SEGUREXPO S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE ACARREE A SEGUREXPO S.A. POR LA FALTA DE DILIGENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR SEGUREXPO S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A SEGUREXPO S.A..

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE SEGUREXPO S.A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, O QUIENES LO REPRESENTEN, ENTREGUEN AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA, DE MANERA SERIA Y FUNDADA. SI LA RECLAMACIÓN NO HUBIERE SIDO OBJETADA, EL DEMANDANTE DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA DEMANDA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIDO ÉSTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE EFECTÚE EL PAGO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS CONTRATADOS, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD IMPONE A CARGO DE SEGUREXPO S.A. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, QUIEN EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBAN RECONOCER AL ASEGURADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCIÓN DE LOS AFECTADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS TERCEROS AFECTADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGUREXPO S.A. PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL TOMADOR, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY ENTRE LA PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TODO LO ANTERIOR QUEDA SUJETO A LOS TÉRMINOS, LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES DE SEGURO QUE NO HAYAN SIDO ESPECÍFICAMENTE MODIFICADOS EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.

EN CONSTANCIA DE TODO LO EXPRESADO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN A LOS DÍAS DEL MES DE DE 200

COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10915010
Número del contrato	1.310-12.13-0299
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	12 días de tiempo transcurrido *(24/08/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24/11/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Si ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Si (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Si (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Si (●) No
Reversión	( ) Si (●) No

Entidad Estatal

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FUNDANORTE

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Zona Norte Ingeniería y Licitaciones			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: FUNDANORTE *Fecha de aprobación:* 22/06/2023 10:40:09 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Frank Alexander Ramirez Ordoñez *Fecha de aprobación:* 22/06/2023 11:47:27 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5116105_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5116105_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaría de Infraestructura y Valorización
Proceso de Contratación	CALAMIDAD GRUPO 7
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	4.956.285.800,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 17

COMPLEMENTO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1.310-12.13 -0299

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
CONTRATISTA: **NIT No. :**	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES 900218950-4
Proyecto:	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Meta de Resultado:	MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra parte **CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ**, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 82.384.732 de Bahía Solano, en calidad de representante legal de **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES** con NIT No. 900218950-4 quien para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del día 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. 5) Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. 6) Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023). 7) Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem). 8) Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). 9) Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, así como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. 10) Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. 11) Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 12) Que se requieren las disponibilidades presupuestales para EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CAUCA - GRUPO 7. 13) Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo y abril de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: LA UNION (23VL10 SAN LUIS - LA UNION - QUEBRADAGRANDE), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente oficio fechado con 20 marzo de 2023 suscrito por el Alcalde William Fernando Palomino Zuñiga Alcalde del municipio de La Unión, con asunto informe técnico, social y económico de las vías municipales afectadas por la ola invernal. Roldanillo y Trujillo, (23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO) y (23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el oficio Informe Técnico, del 17 marzo de 2023 suscrito por la Secretaria De Infraestructura Y Vivienda, Susana Andrea Millán Aguirre del municipio de Roldanillo. 14) Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de diciembre de 2022 y en enero de 2023 se observa que el riesgo de colapso de la estructura vial, vía que conduce de San Luis - La Unión – Quebradagrande, Roldanillo – El Dovio y Trujillo – La Tulia – Roldanillo. vislumbrando el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de La Unión, Versalles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo. 15) De esta manera, es urgente adelantar la intervención de la estructura de contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los municipios de La Unión, Versalles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los municipios mencionados. 16) Que actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"., por el termino de seis (6) meses. 17) Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: (..) "Artículo 1°. Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de planeación y estructuración precontractuaes, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicione o modifiquen". 18) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar los SERVICIOS, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA HABILITAR LA CONECTIVIDAD VIAL EN EL TERRITORIO, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, con la cual se llevará a cabo las obras requeridas, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 19) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. 20) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 21) Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 269 de 2020 del 10 de abril de 2020, frente a los contratos suscritos en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública manifiesta lo siguiente: "(...) El art. 66 de la Ley 1523 exceptúa de aplicar el Estatuto General de contratación la los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. En este evento, la declaración de urgencia manifiesta es extraña al régimen contractual de derecho privado. (...). 22) Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 23) Que el presente contrato se celebra con **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES,** con NIT No. **902218950-4**, considerando

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta de los proveedores invitados a cotizar. 24) Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 25) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7"**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA se encuentran incluidas en el Anexo de Técnico del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.956.285.800) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta corriente en una entidad financiera, la cual deberá ser administrada de forma conjunta entre el contratista y el interventor. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. 8.2. Presentar los informes requeridos por el interventor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Infraestructura Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 8.5. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 8.6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.7. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.9. EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. 8.10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.11. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 8.13. Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. 8.14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 8.15. Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. 8.16. Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. 8.17. Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Interventoría en cumplimiento del objeto contractual. 8.18. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. 8.19. Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el interventor, para poder tramitar el pago. 8.20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, apropiación presupuestal: ítem 1: Valor: 25.963.918.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle. ítem 2: Valor: 24.036.082.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias.Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO. Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 -

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos Del Valle.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. **c) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador** EL CONTRATISTA, **como asegurado** EL CONTRATISTA, **como beneficiarios** LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com	Nombre: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES Representante Legal: CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ Dirección: Calle 10 No. 3-23 Edf. Colombia LC 108 Cali Valle Teléfono: 3154453169 Correo electrónico: fundanorte1@gmail.com

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. Este seguimiento lo podrá realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin, el interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de La Union, Roldanillo, Tulua y el Dovio, Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali..

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: Maria Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 1126

Santiago de Cali, 16 Junio 2023

Doctora

MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora jurídica
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023349193 del 2 de junio de 2023, radicado en esta dependencia el día 5 de junio de 2023.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción especifico.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	**La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos:** **Código**: 72141000; 72141100 **Descripción**: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

	1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: - No. de CDP: 3600001962 del 24 de abril de 2023 Valor: CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023. ítem 1: Valor: 25.963.918.000
3. Objeto	La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.
4. Alcance del Objeto.	Intervenciones que se realizaran en 7 puntos críticos identificados desde el acta de visita de fecha 22 de febrero de 2023, el cual fundamenta y exposición de la necesidad del proyecto contractual.

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN - LONGITUD DE AFECTACIÓN	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	LA UNION	23VL10 SAN LUIS - LA UNION – GUERRADAGRANDE	ESTRUCTURA DE CONTENCION	20.00	4°32'19.9" N 76°07'56.0" W
2	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	30.00	4°27'25.4" N 76°12'7.3" W
3	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	25.00	4°27'3.4" N 76°11'23.5" W
4	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	10.00	4°26'57" N 76°10'39.6" W
5	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	25.00	4°18'44.3" N 76°17'11.2" W
6	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	10.00	4°21'44" N 76°15'56.4" W
7	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	10.00	4°21'49.6" N 76°15'48.7" W

5. Valor estimado.	La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de: **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

	CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.975.041.087) M/cte, Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.956.285.800)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
6. Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Supervisión	En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia.
8. Garantías	La Secretaría de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías: -**Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. -**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

	-**Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del contrato, por el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y seis (6) meses más. -**Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por el treinta (30%) del valor del contrato y con una vigencia igualа cinco (5) años.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 1523 de 2012. -Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023 -Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023.
11. Informe de Evaluación de idoneidad	La Secretaría de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista.
12. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
12.1. Razón social del contratista	ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES
12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cali de fecha 26 de mayo 2023.
12.3. Registro Único Tributario	Número de identificación tributaria: 900218950-4
12.4. Nombramiento Representante legal	Por documento privado del 04 de abril de 2008, inscrito en cámara de comercio el 15 de mayo de 2008 con el No. 1554 del libro I.
12.5. Representante Legal	Carlos Eduardo Vidal Martínez
12.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 82.384.732
12.7. Libreta militar del Representante legal.	No. 82384732
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 26 de mayo de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 26 de mayo de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales.

14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 26 de mayo de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 26 de mayo de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Presenta certificado con fecha 7 de junio de 2023, donde no registra inscripción.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Carozo Curre – Coordinadora G.I.T Gestión y Revisión Contractual
Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Diego Gaitan - Contratista

Diego Fernando Gaitan Quintero <gaitanqdf@gmail.com>
Jue 15/06/2023 2:01 PM

Para:andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>

CC:Ruben Andres Castillo <rcastillo@valledelcauca.gov.co>;Claudia Cardozo Gobernacion <tatica.72@hotmail.com>;asesorias contratacion <asesorias.en.procesospublicos@gmail.com>

Buenas tardes Dr. Andrés,

De acuerdo a la última versión en análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

"Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 - calamidad pública- las obras de mitigacion de emergencias en las vias del departamento del Valle del Cauca - Grupo 7"

Por parte de la secretaría se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante:** ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada con la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

POR FAVOR INCLUIR ESTE TEXTO EN EL CONCEPTO EXPEDIDO POR EL DAJ

Cordialmente,

El jue, 15 jun 2023 a las 11:49, andres felipe quintero reyes (<felipequ_23@hotmail.com>) escribió:

> Buenos días.
>
> Remito documento ajustado para revisión de análisis del sector del proceso denominado Grupo 7
>
> ---
>
> **De:** brahian cortez <cortezbrahian@gmail.com>
> **Enviado:** jueves, 15 de junio de 2023 10:13 a. m.
> **Para:** andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>
> **Asunto:** Re: IND0623-024 ZONA NORTE ING Obras mitigación emergencias VDC Grupo 7
>
> Buenos días Andres, te comparto el análisis ajustado que me remitió la persona encargada, quedo atento.
>
> Atentamente,
> BRAHIAN CORTEZ MUÑOZ
> Abogado - Contratista

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	OTROSI No. 01 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0299 DE 22 DE JUNIO DE 2023	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 4

OTROSI No. 01 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0299 DE 22 DE JUNIO DE 2023

ACLARACIÓN [X]	ADICIÓN [ ]	PRORROGA [X]	MODIFICACION [ ]

CONTRATO No.	1.310.12.13-0299
NOMBRE DE CONTRATISTA	ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES
NIT / CCC	900218950-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ, con la cedula de ciudadanía No. 82.384.732 de Bahia Solano
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7
VALOR DEL CONTRATO	$4.956.285.800
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de junio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No.1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ**, con la cedula de ciudadanía No. 82.384.732 de Bahia Solano, en calidad de representante legal de **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES** con NIT No. 900218950-4, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del valle

NIT: 8903[illegible]9029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y [illegible]0 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399 www.valledelcauca.gov.co
Correo: infraestructuravalledelcauca@gr ail.com· www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible
Santiago de Cali, Valle [illegible]el Cauca, Colombia

del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0299, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7". **2)** Que el 22 de junio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0299, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES. 3) El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.956.285.800) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2023. **6)** Que se pactó como forma de pago un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato y el excedente en pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada. **7)** Que el articulo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 91.*** *Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*
>
> *El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. (...)*

8) Que, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo es necesario incluir dentro de las condiciones coediciones para el desembolso del anticipo la constitución una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que recibirá a título de anticipo. **9)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2023, se encuentra vigente. **10)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **11)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **12)** Que se hace necesario modificar la cláusula cuarta presente contrato. **13)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA: "FORMA DE PAGO"**, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por la interventoria del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de ésta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil, dichos rendimientos, así como también los recursos no comprometidos, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento del Valle del Cauca. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA al CONTRATISTA, pertenecerán a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399 www.valledelcauca.gov.co
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLAUSULA 2: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

#ValleInvencible

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura
Oficina Asesora de Jurídica

1.310.02.15.1

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

OTROSÍ No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES.

OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7"

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.956.285.800) M/CTE.

PLAZO: TRES (03) MESES

Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0299, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 7".

Que el 22 de junio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0299, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.956.285.800) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2023.

Que se pactó como forma de pago un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato y el excedente en pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada.

Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 91.*** *Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*
>
> *El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. (...)"*

Que, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo es necesario incluir dentro de las condiciones coediciones para el desembolso del anticipo la constitución una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que recibirá a título de anticipo.

Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0299 de 22 de junio de 2022, se encuentra vigente.

Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> "*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real**

---

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"***[7] *(negrilla fuera del texto).*

---

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia

---

posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a* ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

---

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
11 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

finaliza pago Anticipo

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura
Oficina Asesora de Jurídica

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claudia Ines Marin Ballesteros -Abogada contratista SI

Valle Invencible